



Jurado Nacional de Elecciones
Presidencia

RESOLUCIÓN N° 027-2017-P/JNE

Lima, 15 FEB. 2017

Visto, el Informe N° 016-2017-DGPID/JNE, de fecha 09 de febrero de 2017, de la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 034-2015-P/JNE de fecha 09 de marzo de 2015, se aprobó la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Jurado Nacional de Elecciones; asimismo, por Resolución 005-2017-P/JNE de fecha 17 de enero de 2017, se aprobó los nuevos términos porcentuales del derecho de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Jurado Nacional de Elecciones.

Que, mediante Resolución N° 001-2016-JNE se aprueba la última modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado por Resolución N° 0738-2011-JNE.

Que, por Decreto Supremo N° 062-2009-PCM se aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación, en todas las entidades del Estado.

Que, asimismo a través del Decreto Supremo N° 007-2011-PCM se aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa, dándose la disposición de aplicarlo a los procedimientos contenidos en el TUPA de las entidades del Estado. Igualmente, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2012-PCM-SGP, se aprueba el aplicativo informático Web de la metodología para la determinación de costos, denominado MI Costo, la Directiva "Lineamientos para el funcionamiento del aplicativo informático Web para la determinación de costos" y las Guías de Simplificación Administrativa y determinación de costos de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para el Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, de los Decretos Supremos N° 079-2007-PCM, N° 064-2010-PCM y N° 007-2011-PCM; se ha actualizado el contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Institución.

Que, con Informe N° 016-2017-DGPID/JNE de fecha 09 de febrero de 2017, la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo, señala que se han recogido aportes del área involucrada en la modificación, que contribuye al objetivo de mejora continua del Texto Único de Procedimientos Administrativos y recomienda su aprobación por cumplirse con las disposiciones específicas para la actualización de su contenido.

Con la visación del Director Central de Gestión Institucional, del Director General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo, del Director General de Normatividad y Asuntos Jurídicos y del Director General de Recursos y Servicios.

Por tanto, el Presidente en uso de sus atribuciones.





Jurado Nacional de Elecciones
Presidencia

RESOLUCIÓN N° 027 -2017-P/JNE

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Jurado Nacional de Elecciones, cuyo contenido se anexa a la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar los nuevos términos porcentuales del derecho de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Jurado Nacional de Elecciones.

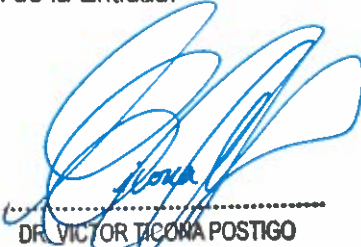
Artículo Tercero.- Dejar sin efecto la Resolución N° 034-2015-P/JNE, de fecha 09 de marzo del 2015.

Artículo Cuarto.- Disponer la difusión de la presente Resolución a todas las áreas del Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo Quinto.- Encargar a la Dirección de Registros, Estadística y Desarrollo Tecnológico la publicación del íntegro del Texto Único de Procedimientos Administrativos en el Portal de Servicios al Ciudadano y empresas y en el Portal de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.




DR. VICTOR TICONA POSTIGO
PRESIDENTE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Texto Único de Procedimientos Administrativos del Jurado Nacional de Elecciones

N° ORDEN	Denominación del Procedimiento	Requisitos		Derecho de Tramitación (EN % UIT)	Calificación		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/Código Ubicación		Automática	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Positivo						Negativo
Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas												
1	Inscripción de Partidos Políticos Base Legal - Artículos 3° al 5° y 11° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (LOE) publicada el 01/10/1997 - Artículo 7° 9° 21° al 37° 49° al 56° 69° 71° y 72° de la Resolución N° 200-2015-JNE del Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas (ROP), publicado el 21/03/2015 - Decreto N° 662-2011-JNE del 27/07/2011	Solicitud presentada y suscrita por el personal legal del partido político, dirigida al Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas, indicando la denominación, domicilio legal y procesal, teléfono, correo electrónico y página web del partido político, así como su correo completo, nombre y apellido, DNI, Cédula Profesional, DNI, cédula profesional, número de identificación nacional (DIN), DNI, cédula profesional, número de identificación nacional (DNI).	34.8669	3042.11	X	Dentro de los quince (15) días de recibida la documentación 1. El resultado de verificación de firmas de adherentes remido por la CHPE. 2. El resultado de la verificación de firmas de afiliados de comités remido por el RENEC. 3. El resultado de la focalización de la existencia y funcionamiento de comités remido por la Dirección Nacional de Focalización y Procesos Electorales (DNFPE).	Unidad Orgánica de Servicios al Ciudadano	Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (DNROP)	Procede Contra Resolución del Director Nacional de la DNROP Resuelve DNROP - Plazo para reconsiderar (5) días hábiles de notificado el pronunciamiento - Trenta (30) días de interposición el recurso 3. El resultado de la focalización de la existencia y funcionamiento de comités remido por la Dirección Nacional de Focalización y Procesos Electorales (DNFPE) NOTA: No procede el recurso de reconsideración contra la resolución que deniega la inscripción de una organización política por defecto insubsanable	Procede Contra Resolución del Director Nacional de la DNROP Resuelve Pleno del JNE (Artículo 181° de la Constitución Política del Perú, Artículos 51 y 23 de la Ley 28486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones) - Plazo para apelar (Cinco (5) días hábiles de notificada la resolución) - Plazo para resolver (Trenta (30) días hábiles)		

Por Resolución N° 0320-2012-JNE, y N° 0778-2012-JNE, se señaló que hay procedimientos que tienen una naturaleza especial, en la medida en que tienen una rama administrativa y otra jurisdiccional, entre los cuales se incluye a las impugnaciones Ver Tada de recursos impugnativos y otros actos jurisdiccionales en materia electoral (Resolución N° 465-2014-JNE)

VOTA GENERAL. Para todos los montos establecidos en el presente TUPA, se aplica la CIRCULAR I/0 002-2011-BCRP, la cual en su artículo 4, señala que a partir del 1 de mayo de 2011, solo para los pagos en efectivo y sobre el monto total a pagar, se procederá al redondeo a favor del ciudadano.

Texto Único de Procedimientos Administrativos del Jurado Nacional de Elecciones

N° ORDEN	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Formulario/Código/ Ubicación	Derecho de Tramitación (En S/.)	Derecho (En % UIT)	Calificación		Plazo para Resolver (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
						Automática	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
													Positivo	Negativo																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
2	Inscripción de Movimientos Regionales	12 Comprobante de pago por derecho de inscripción																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
		13 Comprobante de pago por el procesamiento de firmas de adherentes superior al mínimo requerido (señalado en el numeral 3)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
		NOTA 1: El acta de fundación y cada una de las actas de constitución de comités provinciales deberán estar contenidas cada una en diferentes libros																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
		NOTA 2: El Anexo 3 debe estar debidamente pagado al libro de actas correspondiente, a hoja completa, sin coque en número de folio (el cual debe empezar con número 001) y en el cual debe estar el convenio de adhesión, constata o legítimo a la mitad de la hoja del libro.																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
		Solicitud presentada y suscrita por el personal legal del movimiento regional, dirigida al Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas/Registrador Delegado, indicando la denominación, domicilio legal y procesal, teléfono, correo electrónico y página web del movimiento regional, así como su nombre completo, Documento Nacional de Identidad (DNI), domicilio, teléfono y correo electrónico			70 1501		X		Unidad Orgánica de Servicios al Ciudadano Otras Desconcentradas del JNE Otras Registrales	Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (DIRROP) Registrador Delegado	Procede cualquier pronunciamiento de la DIRROP Resuelve DIRROP	Procede Resolución Nacional de la DIRROP Registrador Delegado																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
		Aclarar																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
		1 Libro original y copia legalizada del acta de fundación, que debe contener lo dispuesto en el Artículo 6° de la LOP la designación de uno o más representantes legales, apoderado, personas legales y técnicas (titular y afilado) y tesoreros (titulares, suplentes y descentralizados)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
		2 Símbolo en dos (02) CD según requisitos técnicos señalados en el Reglamento del ROP (Anexo 3)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
		3 Planos de adhesión de adherentes (menor del 5% de la población que suscriban en las últimas elecciones de carácter nacional, distrito de la circunscripción en la que desarrolle sus actividades, y tres (03) CD conteniendo las relación de adherentes, según los requisitos técnicos señalados en el Reglamento del ROP con la relación de adherentes (Anexo 1)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
		4 Libros originales y copias legalizadas de las actas de constitución de comités provinciales conteniendo los Anexos 3, 6 y 9, de ser el caso, y en el libro de adhesión los Anexos 3, 6 y 9, debidamente identificados, y con indicación exacta y completa de la dirección del comité, y dos (02) CD conteniendo la relación de afiliados según los requisitos técnicos señalados en el Reglamento del ROP con la relación de afiliados de los comités (Anexo 2)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
		5 Declaración Jurada expresa de cada uno de los fundadores y de los afiliados a comités donde conste su compromiso y vocación democrática en relación al movimiento regional y los fundamentales que conlleva la constitución política. Las Declaraciones Juradas de afiliados a comités deberán mantener el mismo orden que tienen los afiliados en el libro correspondiente																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
		6 Declaración Jurada de no tener antecedentes penales y judiciales de cada uno de los fundadores																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
		7 Copia legalizada del Estatuto que debe contener cuando menos los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22°, 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28°, 29°, 30°, 31°, 32°, 33°, 34°, 35°, 36°, 37°, 38°, 39°, 40°, 41°, 42°, 43°, 44°, 45°, 46°, 47°, 48°, 49°, 50°, 51°, 52°, 53°, 54°, 55°, 56°, 57°, 58°, 59°, 60°, 61°, 62°, 63°, 64°, 65°, 66°, 67°, 68°, 69°, 70°, 71°, 72°, 73°, 74°, 75°, 76°, 77°, 78°, 79°, 80°, 81°, 82°, 83°, 84°, 85°, 86°, 87°, 88°, 89°, 90°, 91°, 92°, 93°, 94°, 95°, 96°, 97°, 98°, 99°, 100°, 101°, 102°, 103°, 104°, 105°, 106°, 107°, 108°, 109°, 110°, 111°, 112°, 113°, 114°, 115°, 116°, 117°, 118°, 119°, 120°, 121°, 122°, 123°, 124°, 125°, 126°, 127°, 128°, 129°, 130°, 131°, 132°, 133°, 134°, 135°, 136°, 137°, 138°, 139°, 140°, 141°, 142°, 143°, 144°, 145°, 146°, 147°, 148°, 149°, 150°, 151°, 152°, 153°, 154°, 155°, 156°, 157°, 158°, 159°, 160°, 161°, 162°, 163°, 164°, 165°, 166°, 167°, 168°, 169°, 170°, 171°, 172°, 173°, 174°, 175°, 176°, 177°, 178°, 179°, 180°, 181°, 182°, 183°, 184°, 185°, 186°, 187°, 188°, 189°, 190°, 191°, 192°, 193°, 194°, 195°, 196°, 197°, 198°, 199°, 200°, 201°, 202°, 203°, 204°, 205°, 206°, 207°, 208°, 209°, 210°, 211°, 212°, 213°, 214°, 215°, 216°, 217°, 218°, 219°, 220°, 221°, 222°, 223°, 224°, 225°, 226°, 227°, 228°, 229°, 230°, 231°, 232°, 233°, 234°, 235°, 236°, 237°, 238°, 239°, 240°, 241°, 242°, 243°, 244°, 245°, 246°, 247°, 248°, 249°, 250°, 251°, 252°, 253°, 254°, 255°, 256°, 257°, 258°, 259°, 260°, 261°, 262°, 263°, 264°, 265°, 266°, 267°, 268°, 269°, 270°, 271°, 272°, 273°, 274°, 275°, 276°, 277°, 278°, 279°, 280°, 281°, 282°, 283°, 284°, 285°, 286°, 287°, 288°, 289°, 290°, 291°, 292°, 293°, 294°, 295°, 296°, 297°, 298°, 299°, 300°, 301°, 302°, 303°, 304°, 305°, 306°, 307°, 308°, 309°, 310°, 311°, 312°, 313°, 314°, 315°, 316°, 317°, 318°, 319°, 320°, 321°, 322°, 323°, 324°, 325°, 326°, 327°, 328°, 329°, 330°, 331°, 332°, 333°, 334°, 335°, 336°, 337°, 338°, 339°, 340°, 341°, 342°, 343°, 344°, 345°, 346°, 347°, 348°, 349°, 350°, 351°, 352°, 353°, 354°, 355°, 356°, 357°, 358°, 359°, 360°, 361°, 362°, 363°, 364°, 365°, 366°, 367°, 368°, 369°, 370°, 371°, 372°, 373°, 374°, 375°, 376°, 377°, 378°, 379°, 380°, 381°, 382°, 383°, 384°, 385°, 386°, 387°, 388°, 389°, 390°, 391°, 392°, 393°, 394°, 395°, 396°, 397°, 398°, 399°, 400°, 401°, 402°, 403°, 404°, 405°, 406°, 407°, 408°, 409°, 410°, 411°, 412°, 413°, 414°, 415°, 416°, 417°, 418°, 419°, 420°, 421°, 422°, 423°, 424°, 425°, 426°, 427°, 428°, 429°, 430°, 431°, 432°, 433°, 434°, 435°, 436°, 437°, 438°, 439°, 440°, 441°, 442°, 443°, 444°, 445°, 446°, 447°, 448°, 449°, 450°, 451°, 452°, 453°, 454°, 455°, 456°, 457°, 458°, 459°, 460°, 461°, 462°, 463°, 464°, 465°, 466°, 467°, 468°, 469°, 470°, 471°, 472°, 473°, 474°, 475°, 476°, 477°, 478°, 479°, 480°, 481°, 482°, 483°, 484°, 485°, 486°, 487°, 488°, 489°, 490°, 491°, 492°, 493°, 494°, 495°, 496°, 497°, 498°, 499°, 500°, 501°, 502°, 503°, 504°, 505°, 506°, 507°, 508°, 509°, 510°, 511°, 512°, 513°, 514°, 515°, 516°, 517°, 518°, 519°, 520°, 521°, 522°, 523°, 524°, 525°, 526°, 527°, 528°, 529°, 530°, 531°, 532°, 533°, 534°, 535°, 536°, 537°, 538°, 539°, 540°, 541°, 542°, 543°, 544°, 545°, 546°, 547°, 548°, 549°, 550°, 551°, 552°, 553°, 554°, 555°, 556°, 557°, 558°, 559°, 560°, 561°, 562°, 563°, 564°, 565°, 566°, 567°, 568°, 569°, 570°, 571°, 572°, 573°, 574°, 575°, 576°, 577°, 578°, 579°, 580°, 581°, 582°, 583°, 584°, 585°, 586°, 587°, 588°, 589°, 590°, 591°, 592°, 593°, 594°, 595°, 596°, 597°, 598°, 599°, 600°, 601°, 602°, 603°, 604°, 605°, 606°, 607°, 608°, 609°, 610°, 611°, 612°, 613°, 614°, 615°, 616°, 617°, 618°, 619°, 620°, 621°, 622°, 623°, 624°, 625°, 626°, 627°, 628°, 629°, 630°, 631°, 632°, 633°, 634°, 635°, 636°, 637°, 638°, 639°, 640°, 641°, 642°, 643°, 644°, 645°, 646°, 647°, 648°, 649°, 650°, 651°, 652°, 653°, 654°, 655°, 656°, 657°, 658°, 659°, 660°, 661°, 662°, 663°, 664°, 665°, 666°, 667°, 668°, 669°, 670°, 671°, 672°, 673°, 674°, 675°, 676°, 677°, 678°, 679°, 680°, 681°, 682°, 683°, 684°, 685°, 686°, 687°, 688°, 689°, 690°, 691°, 692°, 693°, 694°, 695°, 696°, 697°, 698°, 699°, 700°, 701°, 702°, 703°, 704°, 705°, 706°, 707°, 708°, 709°, 710°, 711°, 712°, 713°, 714°, 715°, 716°, 717°, 718°, 719°, 720°, 721°, 722°, 723°, 724°, 725°, 726°, 727°, 728°, 729°, 730°, 731°, 732°, 733°, 734°, 735°, 736°, 737°, 738°, 739°, 740°, 741°, 742°, 743°, 744°, 745°, 746°, 747°, 748°, 749°, 750°, 751°, 752°, 753°, 754°, 755°, 756°, 757°, 758°, 759°, 760°, 761°, 762°, 763°, 764°, 765°, 766°, 767°, 768°, 769°, 770°, 771°, 772°, 773°, 774°, 775°, 776°, 777°, 778°, 779°, 780°, 781°, 782°, 783°, 784°, 785°, 786°, 787°, 788°, 789°, 790°, 791°, 792°, 793°, 794°, 795°, 796°, 797°, 798°, 799°, 800°, 801°, 802°, 803°, 804°, 805°, 806°, 807°, 808°, 809°, 810°, 811°, 812°, 813°, 814°, 815°, 816°, 817°, 818°, 819°, 820°, 821°, 822°, 823°, 824°, 825°, 826°, 827°, 828°, 829°, 830°, 831°, 832°, 833°, 834°, 835°, 836°, 837°, 838°, 839°, 840°, 841°, 842°, 843°, 844°, 845°, 846°, 847°, 848°, 849°, 850°, 851°, 852°, 853°, 854°, 855°, 856°, 857°, 858°, 859°, 860°, 861°, 862°, 863°, 864°, 865°, 866°, 867°, 868°, 869°, 870°, 871°, 872°, 873°, 874°, 875°, 876°, 877°, 878°, 879°, 880°, 881°, 882°, 883°, 884°, 885°, 886°, 887°, 888°, 889°, 890°, 891°, 892°, 893°, 894°, 895°, 896°, 897°, 898°, 899°, 900°, 901°, 902°, 903°, 904°, 905°, 906°, 907°, 908°, 909°, 910°, 911°, 912°, 913°, 914°, 915°, 916°, 917°, 918°, 919°, 920°, 921°, 922°, 923°, 924°, 925°, 926°, 927°, 928°, 929°, 930°, 931°, 932°, 933°, 934°, 935°, 936°, 937°, 938°, 939°, 940°, 941°, 942°, 943°, 944°, 945°, 946°, 947°, 948°, 949°, 950°, 951°, 952°, 953°, 954°, 955°, 956°, 957°, 958°, 959°, 960°, 961°, 962°, 963°, 964°, 965°, 966°, 967°, 968°, 969°, 970°, 971°, 972°, 973°, 974°, 975°, 976°, 977°, 978°, 979°, 980°, 981°, 982°, 983°, 984°, 985°, 986°, 987°, 988°, 989°, 990°, 991°, 992°, 993°, 994°, 995°, 996°, 997°, 998°, 999°, 1000°																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										

NOTA GENERAL Para todos los montos establecidos en el presente TUPA, se aplica la CIRCULAR No. 002-2011-BCRP, la cual en su artículo 4, señala que a partir del 1 de mayo de 2011, sólo para los pagos en efectivo y sobre el monto total a pagar, se procederá al redondeo a favor del aududatario.



3

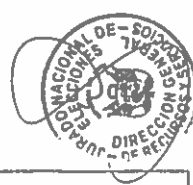
N° ORDEN	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Formulario/Odogram/Ubicación	Derecho de Tramitación (EN % UIT)	(En S/.)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS	
						Automática	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		10) Formulario mediante el cual sepa ser notificado vía electrónica, de ser el caso (Anexo 11) 11) Copia de la documentación presentada con la solicitud de inscripción (Anexo 13) 12) Comprobante de pago por derecho de inscripción 13) Comprobante de pago por el procesamiento de firmas de adherentes superior al mínimo requerido (señalado en el numeral 3) NOTA 1: El acta de fundación y cada una de las actas de constitución de comités provinciales deberán estar contenidas cada una en diferentes libros NOTA 2: El Anexo 3 debe estar debidamente pagado al libro de actas correspondiente, a hoja completa, sin ocultar el número de folio (el cual debe empezar con el número uno) u otro dato adicional, no debiendo doblarse, cortarse o pegarse a la mitad de la hoja del libro NOTA 3: Las solicitudes de inscripción de organizaciones políticas locales provinciales correspondientes a Unidades Propositivas, deberán incluir como solicitudes de inscripción de movimientos regionales										
3	Inscripción de Organizaciones Políticas Locales (de alcance provincial y distrital)	Base Legal		23 8081	964 23		X	Dentro de los quince (15) días de recibida la siguiente documentación 1. El resultado de verificación de firmas de adherentes remido por el RENIEC 2. El resultado de la verificación de firmas de adherentes de comités remido por el RENIEC, y 3. El resultado de la fiscalización de la existencia y funcionamiento de comités remitido por la Dirección Nacional de Fomento al Proceso Electoral (DINFFE)	Unidad Orgánica de Servicios al Ciudadano Desconcentrada del JNE Oficinas Registrales	Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (DINROP) Registrador Delegado	Procede el planteamiento de la DIROP Resuelve DIROP - Plazo para reconsiderar Censo (5) días hábiles de notificado el resultado - Plazo para resolver Treinta (30) días hábiles de interpuesto el recurso NOTA: No procede el recurso de reconsideración contra la resolución que deniega la inscripción de una organización política por defecto insubsanable	Procede el planteamiento del Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (DINROP) Registrador Delegado Resuelve Pleno del JNE (Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, Artículos 51° y 23 de la Ley 26486, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Elección) - Plazo para apelar Tres (3) días hábiles de notificada la resolución - Plazo para resolver Treinta (30) días hábiles

NOTA GENERAL para todos los montos establecidos en el presente TUPA, se aplica la CIRCULAR No. 002-2011-BCRP la cual en su artículo 4, señala que a partir del 1 de mayo de 2011, sólo para los pagos en efectivo y sobre el monto total a pagar, se procederá al redondeo a favor del auditado.



Texto Único de Procedimientos Administrativos del Jurado Nacional de Elecciones

N° ORDEN	Denominación del Procedimiento	Requisitos		Derecho de Tramitación (EN % UIT)	Calificación		Plazo para Resolver (en días hábiles)	Inicio del Procedimiento	Autoridad Competente para Resolver	Instancias de Resoluciones de Recursos	
		Número y Denominación	Formulario/Código/ Ubicación		Automática	Positivo				Reconsideración	Apeación
4	Procesamiento de listas adicionales de afiliados a comités adherentes. Base Legal	7 Original o copia legalizada de los documentos que acrediten la experiencia profesional en informática no menor de cinco (5) años en el área de procesamiento de datos. 8 Formato mediante el cual acepta ser notificado vía electrónica de ser el caso (Anexo 12) 9 Declaración jurada de veracidad del contenido de la documentación presentada con la solicitud de inscripción (Anexo 13) 10 Comprobante de pago por derecho de inscripción 11 Comprobante de pago por el procesamiento de firmas de adherentes superior al mínimo requerido (estipulado en el numeral 2) NOTA 1: El acta de fundación y cada uno de las actas de constitución de comités estrales deberán estar contenidas cada una en diferentes libros NOTA 2: El Anexo 3 debe estar debidamente pagado al libro de actas correspondiente, a hoja completa, sin omitir el número de folio (el cual debe empezar en el número uno) u otro dato adicional, no debiendo doblarse, cortarse o pegarse a la mitad de la hoja del libro		0.0242		X	Dentro de los cinco (05) días de recibida la solicitud	Unidad Orgánica de Servicios al Ciudadano Oficinas Desconcentradas del JNE Oficinas Registrales	Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (DINROP) Registrador Delegado	No aplica	No aplica
5	Procesamiento de listas adicionales de afiliados a comités Base Legal	1 Los libros originales y las copias legalizadas que contiene la relación de afiliados adicionales, de acuerdo al formato señalado en el Anexo 03 del Reglamento del ROP. La relación de nuevos afiliados a comités será enviada al JNE, en un formato electrónico, en un archivo en formato PDF, el cual deberá ser legible y en orden correlativo al último libro enviado 2 Dos (02) CD conteniendo la relación de afiliados, según requisitos técnicos previstos en el Anexo 2 del Reglamento del ROP. La información contenida en los medios magnéticos debe coincidir con la lista de afiliados a cada comité 3 Comprobante de pago		0.0286		X	Dentro de los cinco (05) días de recibida la solicitud	Unidad Orgánica de Servicios al Ciudadano Oficinas Desconcentradas del JNE Oficinas Registrales	Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (DINROP) Registrador Delegado	No aplica	No aplica



Texto Único de Procedimientos Administrativos del Jurado Nacional de Elecciones

N° ORDEN	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Formulario/Código/ Ubicación	Derecho de Tramitación (EN % UIT)	Automática	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS	
						Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
6	Inscripción de Alianzas Electorales Base Legal - Artículo 15° de la Ley de Organizaciones Políticas (LOP), modificada por la Ley N° 30414, publicada el 17/01/2016 - Artículo 127° y 137° de la Ley de Elecciones, del 01/10/97 - Artículo 33° de la Ley de Registros (LER) del 19/03/02 - Artículo 5° de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales (LEM), del 14/10/97 - Artículos 7°, 38° al 42°, 69°, 71° y 72° de la Resolución N° 208-2015-JNE, Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas (ROP), publicado el 2/06/2015	Plazo de Presentación: Hasta el día de inscripción de candidatos Solicitud presentada y suscrita por el personerero legal de la alianza electoral, entre representantes de las Organizaciones Políticas que conforman la alianza electoral, indicando la denominación, domicilio legal y procesal, teléfono y correo electrónico de la alianza electoral, así como su nombre completo. Documento Nacional de Identidad (DNI), domicilio, teléfono y correo electrónico Ajuntar 1 Copias legalizadas de las actas en las que conste el acuerdo interno de formar la alianza electoral (sea este entre partidos políticos, entre movimientos políticos o entre representantes de Organizaciones Políticas locales) aprobado en cada caso por el órgano competente señalado en su estatuto, en caso correspondiente, cuyos integrantes deben estar inscritos en el ROP 2 Copia legalizada del acta en la que conste el acuerdo conjunto de formar la alianza electoral con las firmas de las personas autorizadas para celebrar tal acto y los documentos que sustenten dicha autorización - a El acuerdo conjunto de formar la alianza electoral con las firmas de las personas autorizadas para celebrar tal acto y los documentos que sustenten dicha autorización - b Proceso electoral en el que participe - c Declaración jurada de la alianza - d Designación y símbolo - e Organos directivos y nombre de sus integrantes - f Designación de leales (titulares, suplentes y descentralizados), de personeros legales y técnicos, (titular y alternos) - g Disposiciones sobre el proceso de democracia interna a seguir para la elección, la designación de sus candidatos, distribución y número de candidaturas por cada organización política que la integra 3 Dos (02) CD conteniendo el símbolo de la alianza según los criterios técnicos señalados en el Reglamento del ROP (Anexo 5) 4 Formulario mediante el cual acepta ser notificado vía electrónica, de ser el caso (Anexo 12) 5 Declaración Jurada de veracidad del contenido de la documentación presentada con la solicitud de inscripción (Anexo 13) 6 Comprobante de pago NOTA: Las alianzas electorales entre organizaciones políticas locales requieren presentar el requisito señalado en el punto 3 de esta lista		22 0652	893 64		X	Dentro de los quince (15) días de recibida la solicitud	Unidad Orgánica de Servicios al Ciudadano Oloncas Desconcentradas del JNE (En caso de Alianzas Electorales de alcance regional y local)	Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (DINROP)	Procede cualquier pronunciamiento de la DINROP Resuelve DINROP - Plazo para reconsiderar cinco (5) días hábiles de notificado el pronunciamiento - Plazo para resolver treinta (30) días hábiles de notificado el pronunciamiento - Plazo para resolver interpuesto recurso - Plazo para apelar cinco (5) días hábiles de notificado la Resolución - Plazo para resolver treinta (30) días hábiles	Procede Resolución Nacional de la DINROP Resuelve Pleno del JNE (Artículo 181° de la Constitución Política del Perú, Artículos 51 y 23 de la Ley 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones) - Plazo para apelar cinco (5) días hábiles de notificado la Resolución - Plazo para resolver treinta (30) días hábiles
7	Inscripción de Fusiones Base Legal - Artículo 16° de la Ley de Organizaciones Políticas (LOP), modificada por la Ley N° 30414, publicada el 17/01/2016 - Artículo 127° y 137° de la Ley de Elecciones, del 01/10/97 - Artículo 33° de la Ley de Registros (LER) del 19/03/02 - Artículo 7°, 43° al 47°, 69°, 71° y 72° de la Resolución N° 208-2015-JNE, Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas (ROP), publicado el 2/06/2015	Solicitud presentada y suscrita por el personerero legal de la fusión, dirigida al Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas/Registrador Delegado, indicando la denominación, domicilio legal y procesal, teléfono y correo electrónico de la fusión, así como su nombre completo, Documento Nacional de Identidad (DNI), domicilio, teléfono y correo electrónico Ajuntar: a) En caso de fusión por absorción: - Copias legalizadas de las actas en las que conste el acuerdo interno de fusión de cada partido político y/o movimiento regional, aprobado en cada caso por el órgano competente señalado en su estatuto, cuyos integrantes deben estar inscritos en el ROP 2 Copia legalizada del acta en la que conste el acuerdo conjunto de fusión con las firmas de las personas autorizadas para celebrar tal acto y los documentos que sustenten dicha autorización, donde se precisará		22 8956	927 27		X	Dentro de los quince (15) días de recibida la solicitud	Unidad Orgánica de Servicios al Ciudadano Oloncas Desconcentradas del JNE (En caso de Fusiones de alcance regional)	Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (DINROP)	Procede cualquier pronunciamiento de la DINROP Resuelve DINROP - Plazo para reconsiderar cinco (5) días hábiles de notificado el pronunciamiento - Plazo para resolver treinta (30) días hábiles de notificado el pronunciamiento - Plazo para resolver interpuesto recurso - Plazo para apelar cinco (5) días hábiles de notificado la Resolución - Plazo para resolver treinta (30) días hábiles	Procede Resolución Nacional de la DINROP Resuelve Pleno del JNE (Artículo 181° de la Constitución Política del Perú, Artículos 51 y 23 de la Ley 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones) - Plazo para apelar cinco (5) días hábiles de notificado la Resolución - Plazo para resolver treinta (30) días hábiles

Texto Único de Procedimientos Administrativos del Jurado Nacional de Elecciones

N° ORDEN	Denominación del Procedimiento	Requisitos Número y Denominación	Formulario/Código/ Ubicación	Derecho de Tramitación (EN % UIT)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS	
					Auténtica	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		que partido político o movimiento regional sumará las copias legalizadas de las actas en las que conste el acuerdo interno de fusión de cada partido político y/o movimiento regional, aprobado en cada caso por el órgano competente señalado en su estatuto, cuyos originales serán depositados en el JNE. 3 Copia legalizada del acta en la que conste el acuerdo conjunto de fusión, con las firmas de las personas autorizadas para celebrar tal acto y los documentos que sustenten cada autorización. Dicha acta deberá contener: a) Dominio legal de la nueva organización política b) La relación de los órganos directivos y de los miembros que los conforman c) Designación de los representantes legales y técnicos (titulares-alternos) d) Resignación del representante legal, apoderados y suplentes e) El señalamiento de los comités provinciales que quedarán vigentes como resultado del acuerdo de fusión, cuyos copias legalizadas deberán ser presentadas adicionalmente. f) El estatuto del partidomovimiento regional, que los regirá como consecuencia de la fusión, el cual deberá ser presentado adicionalmente según los requisitos técnicos previstos en el Reglamento del ROP (Anexo 4) g) La autorización del síndico, el cual deberá ser presentado según los requisitos técnicos señalados en el Reglamento del ROP (Anexo 5) 3 Formato mediante el cual acepta ser notificado vía electrónica, de ser el caso (Anexo 12) 4 Comprobante de pago b) En caso de fusión por transformación: 1 Copias legalizadas de las actas en las que conste el acuerdo interno de fusión de cada partido político y/o movimiento regional, aprobado en cada caso por el órgano competente señalado en su estatuto, cuyos originales serán depositados en el JNE. 2 Copia legalizada del acta en la que conste el acuerdo conjunto de fusión, con las firmas de las personas autorizadas para celebrar tal acto y los documentos que sustenten cada autorización. Dicha acta deberá contener: a) Dominio legal de la nueva organización política b) La relación de los órganos directivos y de los miembros que los conforman c) Designación de los representantes legales y técnicos (titulares-alternos) d) Resignación del representante legal, apoderados y suplentes e) El señalamiento de los comités provinciales que quedarán vigentes como resultado del acuerdo de fusión, cuyos copias legalizadas deberán ser presentadas adicionalmente. f) El estatuto del partidomovimiento regional, que los regirá como consecuencia de la fusión, el cual deberá ser presentado adicionalmente según los requisitos técnicos previstos en el Reglamento del ROP (Anexo 4) g) La autorización del síndico, el cual deberá ser presentado según los requisitos técnicos señalados en el Reglamento del ROP (Anexo 5) 3 Formato mediante el cual acepta ser notificado vía electrónica, de ser el caso (Anexo 12) 4 Comprobante de pago									
8	Tachas contra la inscripción de un Partido Político, Alianza Electoral o alianza nacional o Fusión de alianza nacional	Base Legal - Artículo 10° de la Ley de Organizaciones Políticas (LOP), modificada por la Ley N° 30414, publicada el 17/01/2016 - Artículos 57° al 69° y 116° de la Resolución N° 208-2015-JNE, Reglamento del Registro de Partidos Políticos (ROP), publicado el 21/08/2015		13.4731	545.66	X	Cinco (05) días después de haberse efectuado la audiencia de tachas	Unidad Orgánica de Servicios al Ciudadano Otras Desconcentradas del JNE Otras Registrales	Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (DNROP)	No aplica	Procede Resolución del Director Nacional de la DNROP Resuelve Pleno del JNE (Artículo 181° de la Constitución Política del Perú, Artículos 51° y 23 de la Ley 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones) Plazo para apelar de notificación de Resolución Plazo para resolver Treinta (30) días hábiles



NOTA GENERAL: Para todos los montos establecidos en el presente TUPA, se aplica la CIRCULAR No. 002-2011-BORP, la cual en su artículo 4, señala que a partir del 1 de mayo de 2011, sólo para los pagos en efectivo y sobre el monto total a pagar, se procederá al redondeo a favor del ciudadano.

Texto Único de Procedimientos Administrativos del Jurado Nacional de Elecciones

N° ORDEN	Denominación del Procedimiento	Requisitos Número y Denominación	Formulario/Código de Ubicación	Derecho de Tramitación (EN % UIT)		Autómata	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS	
				Positivo	Negativo		RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN					
9	Tachas contra la inscripción de un Movimiento Regional, Alianza Electoral de alcance regional, Fusión de alcance regional y de organizaciones políticas locales (de alcance provincial y distrital) Base Legal - Artículo 10° y 17° de la Ley de Organizaciones Políticas (LOP), modificada por la Ley N° 30414, publicada el 17/01/2016 - Artículos 57° al 68° y 115° de la Resolución N° 208-2015-JNE, Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas (ROP), publicado el 21/08/2015	1 Solicitud dirigida al Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas/Registrador Delegado, sustentada en el cumplimiento de la LOP señalando nombres y apellidos completos, DNI, domicilio real y procesal, teléfono y correo electrónico del tacheante Contenido de la Tacha: - Foto tamaño 4x6 o huella digital (en caso correspondiente) del solicitante - Expresión concreta del petitorio - Identificación expresa del incumplimiento de la LOP - Escrito firmado y autorizado por letrado habilitado 2 Solicitud de Autorización para Modificación Vía Electrónica (Anexo 12 del Reglamento), de ser el caso 3 Constancia de habilitación del abogado que autoriza la tacha, salvo que la habilitación pueda ser verificada en la página web del colegio de abogados correspondiente 4 Comprobante de pago Plazo de presentación: Dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la publicación de la síntesis NOTA: La tacha será declarada improcedente de plano, si ésta no se encuentra sustentada en el incumplimiento de la LOP		12 3007	501 42		X	Cinco (05) días después de haberse efectuado la audiencia de tachas	Unidad Orgánica de Servicios al Ciudadano Oficinas Desconcentradas del JNE Oficinas Registrales	Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (DNROP) Registrador Delegado	No aplica	Procede Resolución del Director Nacional de la DNROP Resuelve Pleno del JNE (Artículo 181° de la Constitución Política del Perú, Artículos 51 y 23 de la Ley 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones) - Plazo para apelar: Cinco (5) días hábiles de notificada la Resolución - Plazo para resolver: Treinta (30) días hábiles	
10	Desistimiento de la solicitud de inscripción de organizaciones políticas y de la solicitud de modificación de partida electrónica Base Legal - Artículos 185° numeral 1, 185° y 190° de la Ley N° 27344, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificados por el Decreto Legislativo N° 1272 del 21/12/2016 - Artículos 77° y 113° de la Resolución N° 208-2015-JNE, Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas (ROP), publicado el 21/08/2015	1 Solicitud dirigida al Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas/Registrador Delegado, suscrita por el personero legal, señalando el domicilio legal y procesal, teléfono y correo electrónico de la organización política 2 Copia legalizada del acta suscrita por la mayoría simple de los directivos señalados en el acta fundacional, donde conste el acuerdo preciso de desistimiento 3 Comprobante de pago Desistimiento de solicitud de modificación de partida electrónica 1 Solicitud dirigida al Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas, suscrita por el personero legal, señalando el domicilio legal y procesal, teléfono y correo electrónico de la organización política 2 Copia legalizada del acta suscrita por la mayoría simple de los directivos inscritos, según el estatuto vigente, donde conste el acuerdo preciso de desistimiento 3 Comprobante de pago NOTA: La solicitud de desistimiento puede presentarse hasta antes que la DNROP emita pronunciamiento definitivo sobre la solicitud		4 0175	152 71		X	Dentro de los cinco (05) días de recibida la solicitud	Unidad Orgánica de Servicios al Ciudadano Oficinas Desconcentradas del JNE Oficinas Registrales (Sólo Desistimiento de la solicitud de inscripción de organizaciones políticas tramitadas ante la misma sede registral)	Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (DNROP) Registrador Delegado	Procede Resolución del Director Nacional de la DNROP Resuelve Pleno del JNE (Artículo 181° de la Constitución Política del Perú, Artículos 51 y 23 de la Ley 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones) - Plazo para apelar: Cinco (5) días hábiles de notificada la Resolución - Plazo para resolver: Treinta (30) días hábiles		
11	Cancelación de inscripción de Partidos Políticos, Movimientos Regionales, Organizaciones Políticas Locales y Alianzas Electorales Base Legal - Artículo 13° de la Ley de Organizaciones Políticas (LOP), modificada por la Ley N° 30414, publicada el 17/01/2016 - Artículos 78° 79° 2), 82° y 85°	Solicitud presentada y suscrita por el personero legal de la organización política, dirigida al Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas, indicando domicilio legal y procesal, teléfono, correo electrónico de la organización política, así como su nombre completo, Documento Nacional de Identidad (DNI), domicilio, teléfono y correo electrónico Adjuntar: 1 Copia legalizada del acta donde conste el acuerdo de cancelación de la organización política suscrita por el órgano competente señalado en el estatuto y con las firmas de las personas autorizadas para celebrar tal acto y de los demás		8 8067	356 67		X	Dentro de los quince (15) días de recibida la solicitud	Unidad Orgánica de Servicios al Ciudadano Oficinas Desconcentradas del JNE	Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (DNROP)	Procede Resolución del Director Nacional de la DNROP Resuelve Pleno del JNE (Artículo 181° de la Constitución Política del Perú, Artículos 51 y 23 de la Ley 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones) - Plazo para apelar: Cinco (5) días hábiles de notificada la Resolución - Plazo para resolver: Treinta (30) días hábiles		



Texto Único de Procedimientos Administrativos del Jurado Nacional de Elecciones

N° ORDEN	Denominación del Procedimiento	Requisitos		Formulario/Código Ubicación	Derecho de Tramitación (EN % UIT)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS	
		Número y Denominación	documentos que lo sustentan			Autonómica	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	de la Resolución N° 208-2015-JNE, Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas (ROP), publicado el 21/08/2015	Número y Denominación	documentos que lo sustentan				Positivo				Trenta (30) días hábiles	Cinco (5) días hábiles de notificada la Resolución Plazo para resolver Trenta (30) días hábiles
12	Cambio de Denominación Base Legal: - Artículos 97°, 89° al 92°, 96°, 102°, 103°, 107° al 111° de la Resolución N° 208-2015-JNE, Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas (ROP), publicado el 21/08/2015	1 Original y copia legalizada del acta donde consta el acuerdo de cambio de denominación de la organización política suscrita por el órgano competente señalado en el estatuto y con las firmas de las personas autorizadas para celebrar tal acto y de los demás documentos que lo sustentan 2 Certificado Negativo de Denominación del Registro de Personas Jurídicas a nivel nacional de la SUNARP 3 Buqueada de Antecedentes Registrales (Clase 41) en la Oficina de Seguros Desinsuros del RUCOP 4 Solicitudes de inscripción de la modificación Via Electrónica (Anexo 12 del Reglamento), de ser el caso 5 Comprobante de pago	2 Comprobante de pago		6 4457		X	Dentro de los diez (10) días de recibida la solicitud	Unidad Orgánica de Servicios al Ciudadano Otras Desconcentradas del JNE	Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (DNIROP)	Procede cualquier procedimiento de la DNIROP Resuelve Director Nacional de la DNIROP - Plazo para reconsiderar: Cinco (5) días hábiles de notificado - Plazo para resolver: Trenta (30) días hábiles	Procede Resolución del Director Nacional de la DNIROP Resuelve Pleno del JNE (Artículo 181° de la Constitución Política del Perú, Artículos 51° y 23 de la Ley 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones) - Plazo para apelar: Cinco (5) días hábiles de notificada la Resolución - Plazo para resolver: Trenta (30) días hábiles
13	Cambio de Símbolo Base Legal: - Artículos 97°, 89° al 91°, 93°, 96°, 102°, 103°, 107° al 111° de la Resolución N° 208-2015-JNE, Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas (ROP), publicado el 21/08/2015	1 Original y copia legalizada del acta donde consta el acuerdo de cambio de símbolo de la organización política, donde conste la imagen y/o su descripción, suscrita por el órgano competente señalado en el estatuto y con las firmas de las personas autorizadas para celebrar tal acto y de los demás documentos que lo sustentan 2 Buqueada de Antecedentes Registrales (Clase 41) en la Oficina de Seguros Desinsuros del RUCOP 3 Certificado Negativo de Denominación del Registro de Personas Jurídicas a nivel nacional de la SUNARP 4 Solicitudes de inscripción de la modificación Via Electrónica (Anexo 12 del Reglamento), de ser el caso 5 Comprobante de pago	2 Comprobante de pago		6 4309		X	Dentro de los diez (10) días de recibida la solicitud	Unidad Orgánica de Servicios al Ciudadano Otras Desconcentradas del JNE	Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (DNIROP)	Procede cualquier procedimiento de la DNIROP Resuelve Director Nacional de la DNIROP - Plazo para reconsiderar: Cinco (5) días hábiles de notificado - Plazo para resolver: Trenta (30) días hábiles	Procede Resolución del Director Nacional de la DNIROP Resuelve Pleno del JNE (Artículo 181° de la Constitución Política del Perú, Artículos 51° y 23 de la Ley 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones) - Plazo para apelar: Cinco (5) días hábiles de notificada la Resolución - Plazo para resolver: Trenta (30) días hábiles



Texto Único de Procedimientos Administrativos del Jurado Nacional de Elecciones

N° ORDEN	Denominación del Procedimiento	Requisitos Número y Denominación	Formulario/Código Ubicación	Declaración de Tramitación		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS	
				(EN % UIT)	(EN S/.)				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		inscripción NOTA 2: En caso de solicitud de modificación de ámbito, ésta deberá solicitarse junto con la modificación de su estado, siempre y cuando este último documento varíe su contenido como consecuencia de dicha modificación								
14	Tacha contra la solicitud de inscripción de cambio de símbolo y/o denominación Base Legal - Artículo 10° y 17° de la Ley de Organizaciones Políticas (LOP), modificada por la Ley N° 30414, publicada el 17/01/2016 - Artículos 57° al 68° 92° 93° 96° 100° 107° y 116° de la Resolución N° 208-2015-JNE, Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas (ROP), publicado el 21/08/2015	1. Solicitud dirigida al Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas, sustentada en el incumplimiento de la LOP señalando nombres y apellidos completos, DNI, domicilio real y postal, teléfono y correo electrónico del tachante Contenido de la tacha: - Fecha, firma o huella digital (en caso correspondiente) del solicitante - Expresión concreta del petitorio - Identificación expresa del incumplimiento de la LOP - Escrito firmado y autorizado por letrado hábil 2. Constancia de habilitación del abogado que autoriza la tacha, salvo que la habilitación pueda ser verificada en la página web del colegio de abogados correspondiente 3. Solicitud de autorización para radicación Vía Electrónica (Anexo 12 del Reglamento), de ser el caso 4. Comprobante de pago Plazo de presentación: Dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la publicación de la sentencia NOTA: La tacha será declarada improcedente de plano, si ésta no se encuentra sustentada en el incumplimiento de la LOP		12.3146	498.74	Cinco (05) días después de haberse efectuado la audiencia de tachas	Unidad Orgánica de Servicios al Ciudadano Oficinas Desconcentradas del JNE	Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (DNROP)	No aplica	Procede Resolución del Director Nacional de la DNROP Resuelve Pleno del JNE (Artículo 181° de la Constitución Política del Perú, Artículos 51° y 23 de la Ley 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones) - Plazo para apelar de notificada la Resolución - Plazo para resolver: Treinta (30) días hábiles
15	Renuncia de Directivos Base Legal - Artículo 4° (1do. Párrafo) y 10° de la Ley de Organizaciones Políticas (LOP), modificada por la Ley N° 30414, publicada el 17/01/2016 - Artículos 87° 89° 94° 102° 107° al 117° de la Resolución N° 208-2015-JNE, Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas (ROP), publicado el 21/08/2015	Solicitud dirigida al Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas, señalando nombres y apellidos completos, DNI, domicilio real, teléfono y correo electrónico del solicitante Adjuntar: a) Original o copia legalizada de la renuncia presentada ante la organización política en la que conste el sello y la fecha de recepción por parte de la organización política, así como los nombres y apellidos, DNI y firma de quien lo recibe b) Solicitud de autorización para radicación Vía Electrónica (Anexo 12 del Reglamento), de ser el caso c) Comprobante de pago NOTA 1: Para el caso de renuncia de un pensionero legal (titular y afilado), este debe presentar el documento de renuncia con firma certificada ante Notario Público NOTA 2: En el caso que la solicitud sea presentada por un tercero, éste deberá adjuntar una carta poder simple suscrita y autorizada por el interesado NOTA 3: En caso que el directivo renunciante también renuncie a su situación pandana, éste deberá cumplir con lo señalado en el ítem 22.		2.1420	86.75	Dentro de los diez (10) días de recibida la solicitud	Unidad Orgánica de Servicios al Ciudadano Oficinas Desconcentradas del JNE	Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (DNROP)	Procede Resolución del Director Nacional de la DNROP Resuelve Pleno del JNE (Artículo 181° de la Constitución Política del Perú, Artículos 51° y 23 de la Ley 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones) - Plazo para apelar de notificada la Resolución - Plazo para resolver: Treinta (30) días hábiles	Procede Resolución del Director Nacional de la DNROP Resuelve Pleno del JNE (Artículo 181° de la Constitución Política del Perú, Artículos 51° y 23 de la Ley 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones) - Plazo para apelar de notificada la Resolución - Plazo para resolver: Treinta (30) días hábiles



Texto Único de Procedimientos Administrativos del Jurado Nacional de Elecciones

N° ORDEN	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Derecho de Tramitación		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS			
			Formulario/Código/ Ubicación	(EN % UIT)	Autonómica	Evaluación				Positiva	Negativa	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
16	Inscripción de Directivos Base Legal - Artículo 4° 18° 25° de Ley de Organizaciones Políticas, publicado el 17/01/2016. - Artículo 137° de la Ley N° 26853, Ley Orgánica de Elecciones, del 01/10/97. - Artículos 87° 89° 90° 95° 102° 107° al 111° de la Resolución N° 208-2015-JNE, Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas (RROP), publicado el 21/02/2015.	Solicitud presentada y suscrita por el personero legal de la organización política, dirigida al Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas, indicando domicilio legal y procesal, teléfono, correo electrónico de la organización política así como su nombre completo, Documento Nacional de Identidad (DNI), domicilio, teléfono y correo electrónico. Adjuntar: 1 Original y copia legalizada del acta en el que conste el acuerdo adoptado por el órgano competente y todos los documentos que sustentan dicho acuerdo. En caso de tratarse de la inscripción de nuevos directivos, éstos deberán firmar el acta donde conste el acuerdo de su nombramiento o designación. 2 Solicitud de Autorización para Notificación Vía Electrónica (Anexo 12 del Reglamento), de ser el caso. 3 Comprobante de pago por cada cargo directivo. NOTA 1: Para la inscripción de los PERSONEROS LEGALES , se deberá acreditar un mínimo de cinco (05) años de experiencia en informática, para lo cual deberá presentar documentación sustentativa en original o en copia legalizada. NOTA 2: Si la organización política no cuenta con un estatuto inscrito o éste no regula el acto inscribible, el acuerdo de modificación de papeles electorales deberá ser adoptado por la mayoría de directivos inscritos.		4 5363	183 72	(En S/)		X	Dentro de los diez (10) días de recibida la solicitud	Unidad Orgánica de Servicios al Ciudadano Otras Desconcentradas del JNE	Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (DNROP)	Procede cualquier pronunciamiento de la DNROP Resuelve Director Nacional de la DNROP - Plazo para reconsiderar: Cinco (5) días hábiles de notificado - Plazo para resolver: Treinta (30) días hábiles - Plazo para apelar: Cinco (5) días hábiles de notificado la Resolución para resolver: Treinta (30) días hábiles	Procede Resolución Nacional de la DNROP Resuelve Pleno del JNE (Artículo 181° de la Constitución Política del Perú, Artículos 51° y 23° de la Ley 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones) - Plazo para apelar: Cinco (5) días hábiles de notificado la Resolución para resolver: Treinta (30) días hábiles
17	Aprobación y/o Modificación de Estatuto Base Legal - Artículos 87° 89° 90° 95° 102° 107° al 111° de la Resolución N° 208-2015-JNE, Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas (RROP), publicado el 21/02/2015.	Solicitud presentada y suscrita por el personero legal de la organización política, dirigida al Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas, indicando domicilio legal y procesal, teléfono, correo electrónico de la organización política, así como su nombre completo, Documento Nacional de Identidad (DNI), domicilio, teléfono y correo electrónico. Adjuntar: 1 Original y copia legalizada del acta donde conste el acuerdo de modificación parcial o total del estatuto de la organización política suscrita por el órgano competente señalado en la norma estatutaria vigente y con las firmas de las personas autorizadas para celebrar tal acto y de los demás documentos que lo sustentan. 2 Copia legalizada del nuevo estatuto en el cual consten las modificaciones adoptadas. 3 Dos (02) CD conteniendo el nuevo estatuto conforme a las modificaciones adoptadas. 4 Solicitud de Autorización para Notificación Vía Electrónica (Anexo 12 del Reglamento), de ser el caso. 5 Comprobante de pago. NOTA 1: Si la organización política no cuenta con un estatuto inscrito o éste no regula el acto inscribible, el acuerdo de modificación de papeles electorales deberá ser adoptado por la mayoría de directivos inscritos.		5 2235	211 55		X	Dentro de los diez (10) días de recibida la solicitud	Unidad Orgánica de Servicios al Ciudadano Otras Desconcentradas del JNE	Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (DNROP)	Procede cualquier pronunciamiento de la DNROP Resuelve Director Nacional de la DNROP - Plazo para reconsiderar: Cinco (5) días hábiles de notificado - Plazo para resolver: Treinta (30) días hábiles - Plazo para apelar: Cinco (5) días hábiles de notificado la Resolución para resolver: Treinta (30) días hábiles	Procede Resolución Nacional de la DNROP Resuelve Pleno del JNE (Artículo 181° de la Constitución Política del Perú, Artículos 51° y 23° de la Ley 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones) - Plazo para apelar: Cinco (5) días hábiles de notificado la Resolución para resolver: Treinta (30) días hábiles	
18	Actualización de Comités Base Legal - Artículos 87° 89° 90° 95° 102° 104° 106° al 111° de la Resolución N° 208-2015-JNE.	Solicitud presentada y suscrita por el personero legal de la organización política, dirigida al Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas, indicando domicilio legal y procesal, teléfono, correo electrónico de la organización política, así como su nombre completo, Documento Nacional de Identidad (DNI), domicilio, teléfono y correo electrónico. Adjuntar: 1 Original y copia legalizada del acta donde conste el acuerdo de modificación parcial o total del estatuto de la organización política suscrita por el órgano competente señalado en la norma estatutaria vigente y con las firmas de las personas autorizadas para celebrar tal acto y de los demás documentos que lo sustentan. 2 Copia legalizada del nuevo estatuto conforme a las modificaciones adoptadas. 3 Dos (02) copias con firmas de los directivos electorales inscritos. 4 Solicitud de Autorización para Notificación Vía Electrónica (Anexo 12 del Reglamento), de ser el caso. 5 Comprobante de pago. NOTA 1: Si la organización política no cuenta con un estatuto inscrito o éste no regula el acto inscribible, el acuerdo de modificación de papeles electorales deberá ser adoptado por la mayoría de directivos inscritos.		9 4296	381 90		X	Dentro de los diez (10) días de recibida la solicitud	Unidad Orgánica de Servicios al Ciudadano Otras Desconcentradas del JNE	Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (DNROP)	Procede cualquier pronunciamiento de la DNROP Resuelve Director Nacional de la DNROP - Plazo para reconsiderar: Cinco (5) días hábiles de notificado - Plazo para resolver: Treinta (30) días hábiles - Plazo para apelar: Cinco (5) días hábiles de notificado la Resolución para resolver: Treinta (30) días hábiles	Procede Resolución Nacional de la DNROP Resuelve Pleno del JNE (Artículo 181° de la Constitución Política del Perú, Artículos 51° y 23° de la Ley 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones) - Plazo para apelar: Cinco (5) días hábiles de notificado la Resolución para resolver: Treinta (30) días hábiles	



Texto Único de Procedimientos Administrativos del Jurado Nacional de Elecciones

N° ORDEN	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Formulario/Código/ Ubicación	Derecho de Tramitación (EN % UIT)	Evaluación Previa		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS		
					Auténtica	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
	Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas (ROP), publicado el 21/08/2015	1 Solicitud de Autorización para Notificación Vía Electrónica (Anexo 12 del Reglamento), de ser el caso 2 Comprobante de pago De acuerdo a la solicitud específica, se deberá adjuntar además: a) Para inscripción de nuevos comités: - Libros originales y copias legalizadas de las actas de constitución de comité, conteniendo los Anexos 3 y 8 del Reglamento del ROP. El Anexo 3 debe contener como mínimo cincuenta (50) afiliados - Formulario Complementario para la ubicación de comités partidarios contenido en el Anexo 9 del Reglamento del ROP de ser el caso - Dos (02) CD que contengan la relación de afiliados de comité debidamente identificados, de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en el Reglamento del ROP (Anexo 2) b) Para incorporación de nuevos afiliados a comités previamente ubicados: - Libros originales y copias legalizadas de las actas de constitución de comité con la relación adicional de afiliados conteniendo los Anexos 3 y 8 del Reglamento del ROP - Dos (02) CD conteniendo únicamente la relación adicional de afiliados, de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en el Reglamento del ROP (Anexo 2) c) Para actualización de direcciones de comités inscritos: - Original y copia legalizada de las actas donde conste el acuerdo de actualización de domicilio de comité de la organización política, suscrita por el órgano competente y con la firma de las personas autorizadas para celebrar tal acto - Formulario Complementario para la ubicación de comités partidarios contenido en el Anexo 9 del Reglamento del ROP de ser el caso NOTA 1: El Anexo 3 debe estar debidamente pegado al libro de actas correspondiente, a hoja completa, sin ocultar el número de folio (el cual debe empezar en el número uno) u otro dato adicional, no obteniendo dobletes, cortarse o pegarse a la mitad de la hoja del libro NOTA 2: En año electoral, las organizaciones políticas podrán solicitar la inscripción de nuevos comités partidarios y/o nuevos afiliados a comités previamente inscritos únicamente hasta la fecha de inicio de elecciones internas, de acuerdo al cronograma electoral del proceso electoral convocado									- Plazo para reconsiderar: Cincuenta (5) días hábiles de notificado - Plazo para resolver: Treinta (30) días hábiles - Plazo para reconsiderar: Cincuenta (5) días hábiles de notificado - Plazo para resolver: Treinta (30) días hábiles	- la Ley 28486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones) - Plazo para apelar: Cincuenta (5) días hábiles de notificada la Resolución para resolver: Treinta (30) días hábiles - Plazo para apelar: Cincuenta (5) días hábiles de notificada la Resolución para resolver: Treinta (30) días hábiles
19	Inscripción y Actualización de Padrón de Afiliados Base Legal: Artículos 4°, 87°, 89°, 90° 98°, 102°, 105° al 112° de la Ley N° 20021, Ley de Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas (ROP), publicado el 21/08/2015	Solicitud presentada y suscrita por el representante legal de la organización política, dirigida al Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas, indicando domicilio legal y procesal, teléfono, correo electrónico de la organización política, así como su nombre completo, Documento Nacional de Identidad (DNI), domicilio, teléfono y correo electrónico Ajuntar: - Declaración Jurada para la entrega del padrón de afiliados, contenido en el Anexo 07 del Reglamento del ROP - Original y copias de las fichas de afiliación de cada afiliado, contenido como mínimo los nombres y apellidos, DNI, firma y fotografía, con el sello de la organización política y el afiliado y/o como al 11 del Reglamento del ROP - Dos (02) CD que contenga la lista de afiliados, según requisitos técnicos establecidos en el Anexo 06 del Reglamento del ROP		2.1785		X	Dentro de los diez (10) días de recibida la solicitud	Unidad Orgánica de Servicios al Ciudadano Oficinas Desconcentradas del JNE	Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (DIROP)	Procede cualquier pronunciamiento de la DIROP Resuelve Director Nacional de la DIROP - Plazo para reconsiderar: Cincuenta (5) días hábiles de notificado - Plazo para resolver: Treinta (30) días hábiles	Procede Resolución del Director Nacional de la DIROP Resuelve Pleno del JNE (Artículo 181° de la Constitución Política del Perú, Artículos 51 y 23 de la Ley 28486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones) Plazo para apelar: Cincuenta (5) días hábiles de notificada la Resolución para resolver: Treinta (30) días hábiles	



Texto Único de Procedimientos Administrativos del Jurado Nacional de Elecciones

N° ORDEN	Denominación del Procedimiento	Requisitos		Formulario/Código de Ubicación	Derecho de Tramitación (EN % UIT)	(En S/.)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Plazo de tramitación				Auténtica	Positivo	Negativo			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		4 Solicitud de Autorización para Notificación Vía Electrónica (Anexo 12 del Reglamento), de ser el caso 5 Comprobante de pago Plazo de tramitación: Al menos una (01) vez al año, hasta un año antes de la elección en que participa, el cual se archivará como título y se publicará en el Portal Institucional del JNE. NOTA 1: El pación de afiliados debe ser presentado en físico, sin borrones, ni enmendaduras, ni legibilidad alguna, tamaño y la cantidad de folios de afiliados que contiene deberá guardar correspondencia con la cantidad de registros únicos contenidos en los CD presentados. NOTA 2: Por cada afiliado se deberá presentar una hoja de afiliación en una sola hoja. El conjunto de folios de afiliación deben presentarse ordenados alfabéticamente y debidamente foliados en grupos de 300 folios como máximo cada uno.											hábiles
20	Modificación de Domicilio Legal Base Legal - Artículos 87°, 89°, 90°, 92°, 102°, 107° al 111° de la Resolución N° 208-2015-JNE, Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas (ROP), publicado el 21/08/2015	Solicitud presentada y suscrita por el representante legal de la organización política, dirigida al Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas, indicando domicilio legal y procesal, teléfono, correo electrónico de la organización política, así como su nombre completo, Documento Nacional de Identidad (DNI), domicilio, teléfono y correo electrónico. Ajustar 1 Original y copia legalizada del acta donde conste el acuerdo de modificación de domicilio legal de la organización política, suscrita por el órgano competente señalado en el estatuto y con las firmas de los representantes autorizados para celebrar tal acto y de los demás documentos que lo sustenten. 2 Solicitud de inscripción para notificación Vía Electrónica (Anexo 12 del Reglamento), de ser el caso. 3 Comprobante de pago			5.0815	205.60			X	Unidad Orgánica de Servicios al Ciudadano Oficinas Desconcentradas del JNE	Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (DNROP)	Procede - Contra el pronunciamiento de la DNROP Resuelve Director Nacional de la DNROP - Plazo para resolver (30) días hábiles de notificado - Plazo para resolver (30) días hábiles	Procede Resolución del Director Nacional de la DNROP Resuelve Pleno del JNE (Artículo 181° de la Constitución Política del Perú, Artículos 51° y 23 de la Ley 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones) - Plazo para apelar (30) días hábiles de notificado - Plazo para resolver (30) días hábiles
21	Ampliación de Vigencia de Alianza Electoral Base Legal - Artículos 87°, 89°, 90°, 100° al 102°, 107° al 111° de la Resolución N° 208-2015-JNE, Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas (ROP), publicado el 21/08/2015.	Solicitud presentada y suscrita por el representante legal de la organización política, dirigida al Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas, indicando domicilio legal y procesal, teléfono, correo electrónico de la organización política, así como su nombre completo, Documento Nacional de Identidad (DNI), domicilio, teléfono y correo electrónico. Ajustar 1 Original y copia legalizada del acta donde conste el acuerdo de ampliación de la vigencia de la alianza electoral, suscrita por la mayoría de sus directivos electos o en su defecto, por los directivos designados por las organizaciones políticas que la conforman. Dicho acuerdo deberá establecer de manera expresa el período de vigencia de la alianza electoral. 2 Solicitud de inscripción para notificación Vía Electrónica (Anexo 12 del Reglamento), de ser el caso. 3 Comprobante de pago Plazo de tramitación: Dentro de los treinta (30) días naturales posteriores a la conclusión del proceso electoral respectivo			6.7225	272.26			X	Unidad Orgánica de Servicios al Ciudadano Oficinas Desconcentradas del JNE	Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (DNROP)	Procede - Contra el pronunciamiento de la DNROP Resuelve Director Nacional de la DNROP - Plazo para resolver (30) días hábiles de notificado - Plazo para resolver (30) días hábiles	Procede Resolución del Director Nacional de la DNROP Resuelve Pleno del JNE (Artículo 181° de la Constitución Política del Perú, Artículos 51° y 23 de la Ley 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones) - Plazo para apelar (30) días hábiles de notificado - Plazo para resolver (30) días hábiles



Texto Único de Procedimientos Administrativos del Jurado Nacional de Elecciones

N° ORDEN	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Formulario/Código/ Ubicación	Derecho de Tramitación (EN % UIT)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS	
					Automática	Evaluación Previs				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
22	Renuncia a una organización política o movimientos regionales	Solicitud dirigida al Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas, indicando domicilio, DNI, domicilio real, teléfono y correo electrónico del solicitante Ajuntar - Original o copia legalizada de la renuncia presentada ante la organización política en la que conste el sello y la fecha de recepción por parte de la organización política, así como los nombres y apellidos, DNI y firma de quien lo recibe - Comprobante de pago NOTA: En el caso que la solicitud sea presentada por un tercero, éste deberá adjuntar una carta poder simple suscrita y autorizada por el interesado		0.8281	33.54	X	Dentro de los cinco (05) días de recibida la solicitud	Unidad Orgánica de Servicios al Ciudadano Oficinas Desconcentradas del JNE	Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (DIRORP) Responsable de la Oficina Desconcentrada	Procede cualquier pronunciamiento de la DIRORP Resuelve Director Nacional de la DIRORP - Plazo para reconsiderar cinco (5) días hábiles de notificado - Plazo para apelar: Tres (03) meses contados desde su registro en el Sistema de Registro de Organizaciones Políticas para resolver Treinta (30) días hábiles	Procede Resolución del Director Nacional de la DIRORP Resuelve Pleno del JNE (Artículo 181° de la Constitución Política del Perú, Artículos 51° y 23 de la Ley 28486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones)
23	Depuración de afiliados a partidos políticos o movimientos regionales	Solicitud presentada y suscrita por el representante legal de la organización política dirigida al Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas, indicando domicilio legal y procesal, teléfono, correo electrónico de la organización política, así como su nombre completo, Documento Nacional de Identidad (DNI), domicilio, teléfono y correo electrónico Ajuntar - Original o copia legalizada de la renuncia presentada por el afiliado ante la organización política que solicita la depuración - Comprobante de pago		1.6768	67.91	X	Dentro de los diez (10) días de recibida la solicitud	Unidad Orgánica de Servicios al Ciudadano Oficinas Desconcentradas del JNE	Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (DIRORP) Responsable de la Oficina Desconcentrada	Procede cualquier pronunciamiento de la DIRORP Resuelve Director Nacional de la DIRORP - Plazo para reconsiderar cinco (5) días hábiles de notificado - Plazo para apelar: Tres (03) meses contados desde su registro en el Sistema de Registro de Organizaciones Políticas para resolver Treinta (30) días hábiles	Procede Resolución del Director Nacional de la DIRORP Resuelve Pleno del JNE (Artículo 181° de la Constitución Política del Perú, Artículos 51° y 23 de la Ley 28486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones)
24	Exposición de una organización política	Solicitud presentada y suscrita por el representante legal de la organización política dirigida al Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas, indicando domicilio legal y procesal, teléfono, correo electrónico de la organización política, así como su nombre completo, Documento Nacional de Identidad (DNI), domicilio, teléfono y correo electrónico Ajuntar - Original y copia legalizada del documento que acredite fehacientemente el cumplimiento del procedimiento disciplinario establecido en la norma estatutaria de la organización política conforme a lo dispuesto en el literal f) del artículo 9° de la LOP y demás documentos que lo sustentan - Solicitud de Autorización para Notificación Vía Electrónica (Anexo 12 del Reglamento); de ser el caso - Comprobante de pago		6.3190	255.92	X	Dentro de los diez (10) días de recibida la solicitud	Unidad Orgánica de Servicios al Ciudadano Oficinas Desconcentradas	Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (DIRORP) Responsable de la Oficina Desconcentrada	Procede cualquier pronunciamiento de la DIRORP Resuelve Director Nacional de la DIRORP - Plazo para reconsiderar cinco (5) días hábiles de notificado - Plazo para apelar: Tres (03) meses contados desde su registro en el Sistema de Registro de Organizaciones Políticas para resolver Treinta (30) días hábiles	Procede Resolución del Director Nacional de la DIRORP Resuelve Pleno del JNE (Artículo 181° de la Constitución Política del Perú, Artículos 51° y 23 de la Ley 28486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones)



Texto Único de Procedimientos Administrativos del Jurado Nacional de Elecciones

N° ORDEN	Denominación del Procedimiento	Requisitos		Derecho de Tramitación (EN % UIT)	Formulario/Código de Ubicación	Calificación			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS	
		Número y Denominación				Automática	Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
25	Retiro de una organización política por afiliación indebida Base Legal - Artículo 18° de la Ley de Organizaciones Políticas (LOP), modificada por la Ley N° 30414, publicada el 17/01/2016. - Artículo 124° y 128° de la Resolución N° 208-2015-JNE, Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas (ROP), publicado el 21/05/2015	Solicitud dirigida al Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas, señalando nombres y apellidos completos, DNI, domicilio real, teléfono y correo electrónico del solicitante Adjuntar: 1 Declaración Jurada de acuerdo al Anexo 10 del Reglamento del ROP 2 Comprobante de pago NOTA: En el caso que la solicitud sea presentada por un tercero, este deberá adjuntar una carta poder simple suscrita y autorizada por el interesado		0.733	29.82			X	Dentro de los treinta (30) días de recibida la solicitud	Unidad Orgánica de Servicios al Ciudadano Otras Desconcentradas del JNE	Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (DNROP) Responsable de las Oficinas Desconcentradas	Procede cualquier pronunciamiento de la DNROP Resuelve el JNE Plazo para resolver: Treinta (30) días hábiles para notificar la resolución Plazo para resolver: Treinta (30) días hábiles	Procede Resolución Nacional de la DNROP Resuelve el JNE (Artículo 181° de la Constitución Política del Perú, Artículos 51° y 23° de la Ley 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones) Plazo para apelar: Cinco (5) días hábiles de notificada la resolución Plazo para resolver: Treinta (30) días hábiles
26	Emisión de Constancia de Estado de Afiliación Base Legal - Artículos 41° y 18° de la Ley de Organizaciones Políticas (LOP), modificada por la Ley N° 30414, publicada el 17/01/2016	Solicitud dirigida al Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas, señalando nombre y apellidos completos, DNI, domicilio real, teléfono y correo electrónico del solicitante Adjuntar: 1 Comprobante de pago		0.947	38.26	X			Cinco (05) días	Unidad Orgánica de Servicios al Ciudadano Otras Desconcentradas	Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (DNROP) Responsable de las Oficinas Desconcentradas	No aplica	No aplica
27	Emisión de Constancia de Estado de Inscripción de organización política Base Legal - Artículo 41° de la Ley de Organizaciones Políticas (LOP), modificada por la Ley N° 30414, publicada el 17/01/2016	Solicitud dirigida al Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas, señalando nombre y apellidos completos, DNI, domicilio real, teléfono y correo electrónico del solicitante Adjuntar: 1 Comprobante de pago		0.949	38.43	X			Cinco (05) días	Unidad Orgánica de Servicios al Ciudadano Otras Desconcentradas del JNE	Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (DNROP) Responsable de las Oficinas Desconcentradas	No aplica	No aplica
28	Recurso de Reconsideración Base Legal - Artículos 113° y 208° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificados por el Decreto Legislativo N° 1272, publicado el 21/12/2016 - Artículos 114° al 119° de la Resolución N° 208-2015-JNE, Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas (ROP), publicado el 21/05/2015	Recurso dirigido al Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas suplico por el personal legal de la organización política, debidamente fundamentado y sustentado en nueva prueba, la cual deberá ser presentada en original o copia legalizada. En caso de optar por la presentación del recurso con firma autorizada del letrado habilitado, se deberá adjuntar además la constancia de habilitación del abogado que la suscribe. El recurso deberá ser presentado y verificado en la página web del Colegio de Abogados correspondiente.		12.133	491.4			X	Dentro de los treinta (30) días de recibido el recurso	Unidad Orgánica de Servicios al Ciudadano Otras Desconcentradas del JNE Otras Registrales (Solo en los procedimientos bajo su competencia)	Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (DNROP) Registrador Delegado	No aplica	Procede Resolución Nacional de la DNROP Resuelve el JNE (Artículo 181° de la Constitución Política del Perú, Artículos 51° y 23° de la Ley 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones) Plazo para apelar: Cinco (5) días hábiles de notificada la resolución Plazo para resolver: Treinta (30) días hábiles



Texto Único de Procedimientos Administrativos del Jurado Nacional de Elecciones

N° ORDEN	Denominación del Procedimiento	Requisitos Número y Denominación	Formulario/Código de Ubicación	Derecho de Tramitación (EN % UIT)		Calificación		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS		
				Automática	Evaluación Previa	Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
Servicios al Ciudadano													
29	Acceso a la Información Pública del Jurado Nacional de Elecciones	1. Solicitud dirigida al funcionario responsable del acceso a la información pública, conteniendo la siguiente información: - Nombres, apellidos completos, documento de identidad, domicilio. Tratándose de menores de edad no será necesaria la presentación del documento de identidad. - De ser el caso, número de teléfono y/o correo electrónico. - En caso que la solicitud se presente a través de las unidades de recepción documental de la institución, deberá contener la firma del solicitante o nueva digital, de no saber firmar o estar impedido de hacerlo. - Expresión concreta y precisa del pedido de información. - En caso el solicitante conozca la dependencia que posee la información, deberá indicarlo en la solicitud. - Cancelar en efectivo el costo de la reproducción, de acuerdo con la liquidación que se ponga a su disposición. 2. Copia fotostática simple A4 (por folio) Copias certificadas (por folio) Copias certificadas (por folio) Información en medios magnéticos (CD-R) (por unidad) Información en medios magnéticos (DVD) (por unidad) Información en medios magnéticos (USB de solicitante) Información en medio digital como electrónico	Según formato aprobado por la PCM*	0.0049 0.1309 0.0667 0.0840 (Gratuito) (Gratuito)	0.20 5.30 2.70 3.40 (Gratuito) (Gratuito)		X	Doce (12) días pudiéndose prorrogar este plazo en forma excepcional. Para dichos efectos, se deberá comunicar al ciudadano el plazo en que se procesará la información en un plazo máximo de dos (02) días hábiles de recibido el pedido de información. NOTA: El incumplimiento del plazo faculta al solicitante a recurrir ante la Autoridad Nacional de la Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Unidad Orgánica de Servicios al Ciudadano Sistema de Acceso a la Información Pública a través del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (JNE) (www.jne.gob.pe) Oficinas Desconcentradas de JNE	Funcionario responsable de brindar el Acceso a la Información Pública (Titular y Suplente)	No aplica	Procede Contra el acto administrativo emitido por la autoridad competente. Resuelve Tribunal de Elecciones y Acusación a la Integridad Pública (instancia final y definitiva). Plazo para presentar Quince (15) días calendario. Plazo para resolver Treinta (10) días hábiles.	
30	Dispensa por omisión al sufragio	1. Solicitud dirigida a la Unidad Orgánica de Servicios al Ciudadano u Oficinas Desconcentradas (OD). 2. Comprobante de pago. 3. Documentos sustentatorios de acuerdo a las causales establecidas en el Reglamento de Justificación y Dispensa Electoral. NOTA: El procedimiento se realiza a partir del día siguiente de la fecha de elección. Asimismo, se solicitará el DNI original en caso de corresponder holograma por omisión al sufragio.	(*) El ciudadano puede presentar su solicitud de información a la Unidad Orgánica de Servicios al Ciudadano o a las Oficinas Desconcentradas (OD) en la necesidad de hacer uso del referendo formal.	0.5383	21.80		X	El plazo para resolver las solicitudes remanadas por las Oficinas Consulares del Perú es de diez (10) días hábiles desde su recepción en el JNE. En el caso de las solicitudes de dispensa por presentadas por instituciones, como plazo máximo será treinta (30) días hábiles, según lo establecido en los artículos 35 y 142 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444. El plazo para resolver las solicitudes de dispensa presentadas a través de	Unidad Orgánica de Servicios al Ciudadano Oficinas Desconcentradas del JNE Jurado Electoral Especial Oficinas Consulares del Perú (*) Operan únicamente dentro de un proceso electoral	Jefe de Servicios al Ciudadano Responsable de la Oficina Desconcentrada	Procede Contra lo resuelto por el Jefe de Servicios al Ciudadano o Responsable de la OD. Resuelve el Jefe de Servicios al Ciudadano o Responsable de la OD. Plazo para presentar Quince (15) días hábiles a partir del día siguiente de notificado el pronunciamiento. Plazo para resolver Treinta (30) días hábiles.	Procede Contra lo resuelto por Servicios al Ciudadano u Oficina Desconcentrada. Resuelve Director Central de Gestión Institucional (instancia final y definitiva). Plazo para presentar Quince (15) días hábiles a partir del día siguiente de notificado el pronunciamiento. Plazo para resolver Treinta (30) días hábiles.	



Texto Único de Procedimientos Administrativos del Jurado Nacional de Elecciones

N° ORDEN	Denominación del Procedimiento	Requisitos Número y Denominación	Formulario/Código de Ubicación	Derecho de Tramitación (EN % UIT)	(En S/.)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS	
						Automática	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo				
31	Justificación por inasistencia a la instalación a la Mesa de Sufragio (Para Miembro de Mesa) Base Legal - Artículos 253° de la Ley N° 28659, Ley Orgánica de Elecciones. - Reglamento de Justificación y Dispensa Electoral publicado el 01/10/1997. - Ley del Procedimiento Administrativo General publicado el 21/03/2001. - Decreto Legislativo N° 1246, publicado el 10/11/2016. - Decreto Legislativo N° 1272, publicado el 21/12/2016	1. Solicitud dirigida a la Unidad Orgánica de Servicios al Ciudadano u Oficinas Desconcentradas (OO) 2. Comprobante de pago 3. Documentos de acuerdo a las causales establecidas en el Reglamento de Justificación y Dispensa Electoral NOTA: El procedimiento se realiza a partir del día siguiente de la fecha de elección		0.5333	21.60			X	Unidad Orgánica de Servicios al Ciudadano u Oficinas Desconcentradas Oficinas Consulares del Perú Jurado Electoral Especial (*) (*) Operan temporalmente durante un proceso electoral	Jefe de Servicios al Ciudadano Responsable de la Oficina Desconcentrada	Procede: Contra lo resuelto por el Jefe de Servicios al Ciudadano o Responsable de la Oficina Desconcentrada Resuelve: Director Central de Gestión Institucional (instancia final y definitiva) Plazo para presentar: Quince (15) días hábiles a partir del día siguiente al pronunciamiento del Jefe de Servicios al Ciudadano o Responsable de la Oficina Desconcentrada Plazo para resolver: Treinta (30) días hábiles	Procede: Contra lo resuelto por el Jefe de Servicios al Ciudadano o Responsable de la Oficina Desconcentrada Resuelve: Director Central de Gestión Institucional (instancia final y definitiva) Plazo para presentar: Quince (15) días hábiles a partir del día siguiente al pronunciamiento del Jefe de Servicios al Ciudadano o Responsable de la Oficina Desconcentrada Plazo para resolver: Treinta (30) días hábiles

N° ORDEN	Denominación del Procedimiento	Requisitos Número y Denominación	Formulario/Código de Ubicación	Derecho de Tramitación (EN % UIT)	(En S/.)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS	
						Automática	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo				
32	Solicitud de Prescripción de Multas Electorales Base Legal - Artículo 233.1 de la Ley N° 27444 - Decreto Legislativo N° 1272, que modifica la Ley N° 27444 y deroga la Ley N° 290690	1. Solicitud de prescripción de multa electoral		(Gratuito)	(Gratuito)			X	Unidad Orgánica de Servicios al Ciudadano u Oficinas Desconcentradas del JNE	Director Central de Gestión Institucional Responsable de la Oficina Desconcentrada	Procede: Contra lo resuelto por el Director Central de Gestión Institucional o Responsable de la Oficina Desconcentrada en caso corresponda Resuelve: Director Central de Gestión Institucional o Responsable de la Oficina Desconcentrada en caso corresponda	Procede: Contra lo resuelto por el Director Central de Gestión Institucional o Responsable de la Oficina Desconcentrada en caso corresponda Resuelve: Presidente del JNE (instancia final y definitiva)



Texto Único de Procedimientos Administrativos del Jurado Nacional de Elecciones

N° ORDEN	Denominación del Procedimiento	Requisitos Número y Denominación	Formulario/Código de Ubicación	Derecho de Tramitación (EN % UIT)	Autonomía	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS	
						Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
33	Petición genérica no incluida en otros ítems del TUPA Base Legal • Art. 2° numeral 5) y 20) de la Constitución Política del Perú del 30/12/93 • Artículos 44° 105° 106° 107° y 108° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272 del 21/12/2016	1 Solicitud dirigida al área competente. Podrá presentarse, adicionalmente, los documentos que el solicitante considere pertinentes. 2 Comprobante de Pago		1 1259			X	Siete (07) días, de ser recibido en la Sede Central. Quince (15) días de ser recibido en las OO	Unidad Orgánica de Servicios al Ciudadano Oficinas Desconcentradas del JNE	Unidad Orgánica competente	Procede. Contra lo resuelto por el Jefe/Director del área competente. Resuelve Jefe/Director del área competente. Plazo para presentar Quince (15) días hábiles de notificado. Plazo para resolver Treinta (30) días hábiles.	Procede. Contra lo resuelto por el Jefe/Director del área competente y definitiva. Resuelve Presidente del JNE (instancia final y definitiva). Plazo para presentar Quince (15) días hábiles de notificado. Plazo para resolver Treinta (30) días hábiles. Plazo para resolver Treinta (30) días hábiles.
34	Constancias que acrediten: Haber ejercido o estar ejerciendo el cargo de Presidente, Vicepresidente, la República, Representante ante el Parlamento Andino, Gobernador Regional, Vicegobernador Regional, Consejero Regional, Alcalde o Regidor. Base Legal • Numeral 1) del artículo 5° de la Ley N° 26496, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, del 21/06/95 • Ley N° 28360, Ley de Elecciones de Representantes ante el Parlamento Andino, del 15/10/2004 • Artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272 del 21/12/2016	1 Solicitud dirigida al Secretario General 2 Comprobante de Pago		2 4914		X		Siete (07) días, de ser recibido en la Sede Central. Quince (15) días, de ser recibido en las OO	Unidad Orgánica de Servicios al Ciudadano Oficinas Desconcentradas del JNE	Secretario General Central	Procede. Contra lo resuelto por el Secretario General. Resuelve Secretario General. Plazo para presentar Quince (15) días hábiles.	Procede. Contra lo resuelto por el Secretario General. Resuelve Presidente del JNE (instancia final y definitiva). Plazo para presentar Quince (15) días hábiles.
35	Expedición de constancias que acrediten el cargo de Presidente y Miembros del Jurado Electoral Especial	1 Solicitud dirigida al Secretario General		(Gratuito)		X		Siete (07) días, de ser recibido en la Sede Central.	Unidad Orgánica de Servicios al Ciudadano	Secretario General Central	Procede. Contra lo resuelto por el Secretario General. Resuelve	Procede. Contra lo resuelto por el Secretario General.



Texto Único de Procedimientos Administrativos del Jurado Nacional de Elecciones

N° ORDEN	Denominación del Procedimiento	Requisitos		Formulario/Código de Ubicación	Derecho de Tramitación		Calificación		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS	
		Número y Denominación			[EN % UIT]	[EN S/.]	Autónoma	Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
36	Base Legal - Artículo 107°, 110° y 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272 del 21/12/2016								Quince (15) días, de ser recibido en las OD	Otras Desconcentradas del JNE	Secretario General	Plazo para presentar Quince (15) días hábiles	Resuelve: Presidente del JNE (instancia final y definitiva) Plazo para presentar Quince (15) días hábiles
	Pedidos de Información entre entidades												
38	Base Legal - Artículo 76° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, del 11/04/2001	1. Solicitud dirigida al Secretario General, en materia electoral, o al Director Central de Gestión Institucional, en materia administrativa			(Gratis)		X		Siete (07) días, de ser recibido en la Sede Central Quince (15) días, de ser recibido en las OD	Unidad Orgánica de Servicios al Ciudadano Otras Desconcentradas del JNE	Secretario General Director Central de Gestión Institucional	No aplica	No aplica

N° ORDEN	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Formulario/Código de Ubicación		Derecho de Tramitación		Calificación		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS	
			Número y Denominación		(EN % UIT)	(En S/.)	Autónoma	Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
Dirección General de Recursos y Servicios													
Unidad Orgánica de Recursos Humanos													
37	Pensión de cesantía en el régimen del Decreto Ley N° 20530 Base Legal - Artículos 4° , 5° , 12° y 16° del Decreto Ley N° 20530 del 27/02/1974 - Artículo 7° y Tercera Disposición Final de la Ley N° 28449 publicado en la fecha - Artículo 3° del Decreto Supremo N° 048-2004-EF publicado en la fecha 08/03/2004 - Artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF publicado en la fecha 22/09/2007 - Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 207-2007-EF publicada en la fecha 21/12/2007 - Artículos 1° , 7° y sus Anexos Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURAONP publicado en la fecha 10/07/2008 - Artículos 2° , 3° , 4° , 5° , 7° y 8° del D Ley N° 1246 - Artículos 30° , 31° , 40° y 41° del O Ley N° 1212	1. Solicud del ex trabajador dirigida al jefe de la Oficina de Recursos Humanos, requiriendo pensión de cesantía, con indicación de sus datos identificatorios y dirección domiciliar donde desea que se le notifique En caso de haberse reconocido años de formación profesional, el interesado podrá adjuntar, sin carácter obligatorio, copia simple del Título Profesional correspondiente o documentos que lo acrediten 2. Declaración jurada de acuerdo con el Anexo VIII de la R J N° 125-2008-JEFATURAONP 3. El interesado podrá acreditar, sin carácter obligatorio, copia simple de: - Resolución de incorporación de haberse emitido - Resolución de nombramiento que acredite el ingreso a la administración pública - Resoluciones de quinquenios que hayan sido emitidas - Constancias de haberes y descuentos por todo el tiempo de servicios - Resoluciones de contrato, reemplazo, suplencia y/o locación de servicios, de ser el caso - Resoluciones de licencias sin goce de haber, de ser el caso - Resoluciones de reincorporación de haber emitido - Tiempo de servicio, de cambio de régimen laboral, etc. de haberse emitido - Resolución de cese - Resolución de pensión (en caso de encontrarse percibiendo otra pensión)		(Gratuito)	(Gratuito)		X	Trenta (30) días	Unidad Orgánica de Servicios al Ciudadano	ONP	ONP	ONP	
38	Pensión de Sobrevivientes - Viudas en el Régimen del Decreto Ley N° 20530	1. Solicud del cónyuge sobreviviente dirigida al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, requiriendo pensión de viudez, con indicación de sus datos identificatorios y dirección domiciliar		(Gratuito)	(Gratuito)		X	Trenta (30) días	Unidad Orgánica de Servicios al Ciudadano	ONP	ONP	ONP	ONP

Texto Único de Procedimientos Administrativos del Jurado Nacional de Elecciones

N° ORDEN	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Formulario/Código de Ubicación	Derecho de Tramitación		Automá tica	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS		
				[EN % UIT]	(En S./)		Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
	Base Legal - Artículo 32° del Decreto Ley N° 20530 publicado en la fecha 27/02/1974 - Artículo 7° y Tercera Disposición Final de la Ley N° 29449 publicado en la fecha 30/12/2004 - Artículo 3° del Decreto Supremo N° 042-2004-EF publicado en la fecha 06/03/2004 - Artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF publicado en la fecha 22/09/2007 - Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 207-2007-EF publicado en la fecha 27/12/2007 - Artículos 1° - 7° y sus Anexos de la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEPATUR/ONP publicado en la fecha 10/07/2008 - Artículos 2° - 3° - 4° - 5° - 7° y 9° del D Leg N° 1246 - Artículos 30° - 31° - 40° y 41° del D Leg N° 1272	Número y Denominación donde desea que se le notifique Adjunto a la solicitud, e(la) interesado(a) podrá adjuntar, sin carácter obligatorio - Copia simple del Acta de Delinción del causante, con antigüedad no mayor de tres (3) meses a la fecha de presentación - Copia simple de la Partida de Matrimonio Civil, emitida con posterioridad a la fecha de fallecimiento de causante, con una antigüedad no mayor de tres (03) meses a la fecha de presentación 2 Declaración jurada de acuerdo con el Anexo VIII de la R.J N° 125-2008-JEPATUR/ONP. 3 En caso que el matrimonio haya sido realizado antes de los doce (12) meses de fallecimiento del causante, y el derecho a pensión de viudez se haya generado durante la vigencia de la Ley N° 25008 (derogada por Ley N° 28449 vigente desde el 31/12/2004), el (la) interesado(a) podrá presentar, sin carácter obligatorio - Copia simple del parte policial y/o certificado de necropsia, si el fallecimiento fue por accidente - Copia simple de la Partida de Nacimiento de hijos en común, con una antigüedad no mayor de tres (3) meses a la fecha de presentación 4 Certificado médico que acredite el estado de gravedad del conyuge a la fecha de fallecimiento de la causante 5 Si el conyuge fuese discapacitado, adjuntar Dictamen de la Comisión Médica del Seguro Social, Essalud o del Ministerio de Salud que acredite la discapacidad EN CASO DE SER VARÓN, EL INTERESADO DEBERA PRESENTAR 6 Declaración jurada indicando encontrarse incapacitado para subsistir por sí mismo, carecer de renta afecta o ingresos superiores al monto de la pensión, o que no se encuentra amparado por algún sistema de seguridad social EN CASO DE CONCURRIR CON HUO ADOPTIVO, EL INTERESADO PODRA PRESENTAR, SIN CARACTER OBLIGATORIO 7 Copia simple de la Resolución expedida por funcionario competente que declare haber realizado la adopción por el causante 8 Copia simple de la Partida de Nacimiento, con la anotación correspondiente que haya dispuesto la adopción por el causante EN CASO DE NO CONCURRIR CON HUOS, DEBERA PRESENTAR 9 Declaración jurada del conyuge sobreviviente indicando no tener hijos menores de edad ni mayores discapacitados con derecho a pensión EN CASO DE CONCURRIR CON HUOS DISCAPACITADOS, DEBERA PRESENTAR. 10 Sin carácter obligatorio, copia simple de la Partida de Nacimiento del hijo discapacitado emitida por el funcionario competente de la Entidad 11 Dictamen de la Comisión Médica del Seguro Social de Salud, Essalud o Ministerio de Salud, declarando la incapacidad absoluta para el trabajo, desde la menoría de edad												
39	Pensión de Sobrevivientes Orfanda en el Régimen del Decreto Ley N° 20530	1 Solicitud del hijo sobreviviente, dirigida al jefe de la Oficina de Recursos Humanos, requiriendo pensión de orfanda, con indicación de sus datos identificatorios y dirección domiciliar		(Gratuito)	(Gratuito)		X	Trenta (30) días	Unidad Orgánica de Servicios al Ciudadano	ONP	ONP	ONP		



Texto Único de Procedimientos Administrativos del Jurado Nacional de Elecciones

N° ORDEN	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Formulario/Código o Ubicación	Derecho de Tramitación (EN % UIT)	Automática	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS	
						Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
40	Base Legal											
	- Artículo 34° del Decreto Ley N° 20530											
	- Artículo 7° y Tercera Disposición Final de la Ley N° 28449 publicado en la fecha 30/12/2004											
	- Artículo 3° del Decreto Supremo N° 048-2004-EF publicado en la fecha 08/04/2004											
	- Artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF publicado en la fecha 22/09/2007											
	- Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 207-2007-EF publicado en la fecha 21/12/2007											
	- Artículos 1°, 7° y sus Anexos de la Ley N° 28449 publicado en la fecha 30/12/2004											
	- Artículo 3° del Decreto Supremo N° 048-2004-EF publicado en la fecha 08/04/2004											
	- Artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF publicado en la fecha 22/09/2007											
	- Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 207-2007-EF publicado en la fecha 21/12/2007											
	- Artículos 1°, 7° y sus Anexos de la Ley N° 28449 publicado en la fecha 30/12/2004											
	- Artículo 3° del Decreto Supremo N° 048-2004-EF publicado en la fecha 08/04/2004											
	- Artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF publicado en la fecha 22/09/2007											
40	Pensión de Sobrevivientes - Ascendiente en el Régimen del Decreto Ley N° 28530											
	Base Legal											
	- Artículo 35° del Decreto Ley N° 28530 publicado en la fecha 21/02/1974											
	- Artículo 1° y Tercera Disposición Final de la Ley N° 28449 publicado en la fecha 30/12/2004											
	- Artículo 3° del Decreto Supremo N° 048-2004-EF publicado en la fecha 08/04/2004											
	- Artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF publicado en la fecha 22/09/2007											
	- Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 207-2007-EF publicado en la fecha 21/12/2007											
	- Artículos 1°, 7° y sus Anexos de la Ley N° 28449 publicado en la fecha 30/12/2004											
	- Artículo 3° del Decreto Supremo N° 048-2004-EF publicado en la fecha 08/04/2004											
	- Artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF publicado en la fecha 22/09/2007											
	- Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 207-2007-EF publicado en la fecha 21/12/2007											
	- Artículos 1°, 7° y sus Anexos de la Ley N° 28449 publicado en la fecha 30/12/2004											
	- Artículo 3° del Decreto Supremo N° 048-2004-EF publicado en la fecha 08/04/2004											
	- Artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF publicado en la fecha 22/09/2007											

Texto Único de Procedimientos Administrativos del Jurado Nacional de Elecciones

N° ORDEN	Denominación del Procedimiento	Requisitos Número y Denominación	Formulario/Código o Ubicación		Derecho de Tramitación (EN % UIT)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS	
			Autómata	Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN					
											Positivo	Negativo
41	Solicitudes sobre el pago de pensiones del Régimen del Decreto Ley N° 20530 (Suspensión del pago de pensiones, reactivación del pago de pensiones, cálculo del monto de pensiones, aumento de reintegros, incrementos, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones, devengados y cobrados, entre otros) Base Legal - Decreto Ley N° 20530 publicado en la fecha 27/02/1974 - Artículo 7° y 3ra Disposición Final de la Ley N° 28449 publicado en la fecha 30/12/2004 - Artículo 3° del Decreto Supremo N° 049-2004-EF publicado 09/04/2004 - Artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF publicado en la fecha 22/09/2007 - Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 207-2007-EF publicado en la fecha 21/12/2007 - Artículos 1° - 7° y sus Anexos de la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURAONSP publicado en la fecha 10/07/2008 - Artículos 2° 3°, 4°, 5°, 7° y 9° del D. Leg N° 1246 - Artículos 30°, 31°, 40° y 41° del D. Leg N° 1272	1. Solicitud del ex trabajador dirigida al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, requiriendo pensión provisional, con indicación de sus datos identificativos y dirección domiciliar donde desea que se le notifique EN CASO DE SOLICITAR SUSPENSIÓN DE PENSIÓN DE CESANTÍA, PODRÁ PRESENTAR, SIN CARÁCTER OBLIGATORIO 2. Copia simple de la Resolución o Constancia que acredite el reintegro al servicio del Estado EN CASO DE SOLICITAR REACTIVACIÓN DE LA PENSIÓN DE CESANTÍA, PODRÁ PRESENTAR, SIN CARÁCTER OBLIGATORIO 3. Copia simple de la Resolución o Constancia que acredite la culminación de la designación, nombramiento o contratación en el servicio del Estado EN CASO DE SOLICITAR EL PAGO DE PENSIONES, INCLUYENDO EL CÁLCULO DEL MONTO DE LAS MISMAS, LOS DESCUENTOS Y/O RETENCIONES QUE SE EFECTUEN SOBRE ESTAS, INCREMENTOS DE PENSIÓN, REINTEGROS, BONIFICACIONES, PAGO DE PENSIONES DEVENGADAS Y/O COBRADAS, ENTRE OTROS, DEBERÁ PRESENTAR 4. Copia de los documentos que el solicitante estime pertinente para sustentar su pretensión			(Gratuito)	X	Trenta (30) días	Unidad Orgánica de Servicios al Ciudadano	Director General de Recursos y Servicios	Director General de Recursos y Servicios	- Plazo para presentar el recurso: Quince (15) días hábiles de notificado el acto - Plazo para resolver el recurso: Treinta (30) días hábiles - Plazo para presentar el recurso: Quince (15) días hábiles de notificado el acto - Plazo para resolver el recurso: Treinta (30) días hábiles	
42	Subsidio por Gastos de Sepelio del Servidor Pensionista o Familiar Directo bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 Base Legal - Artículos 140°, 141°, 142° literal II y 145° del D.S. N° 005-90-PCM, del 1901/1990 - Artículos 2° 3°, 4°, 5°, 7° y 9° del D. Leg N° 1246 - Artículos 30°, 31°, 40° y 41° del D. Leg N° 1272	1. Solicitud del trabajador dirigida al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, con indicación de sus datos identificativos y dirección domiciliar donde desea que se le notifique 2. Sin carácter obligatorio, copia simple del Acta de Defunción del causante 3. Copia simple del Comprobante de Pago por los gastos de sepelio incurridos			(Gratuito)	X	Trenta (30) días hábiles	Unidad Orgánica de Servicios al Ciudadano	Director General de Recursos y Servicios	Director General de Recursos y Servicios	- Plazo para presentar Quince (15) días hábiles de notificado el acto - Plazo para resolver Treinta (30) días hábiles - Plazo para presentar Quince (15) días hábiles de notificado el acto - Plazo para resolver Treinta (30) días hábiles	

Unidad Orgánica de Logística (Comité de Selección)

Unidad Orgánica de Logística (Comité de Selección)



Texto Único de Procedimientos Administrativos del Jurado Nacional de Elecciones

N° ORDEN	Denominación del Procedimiento	Regulaciones Número y Denominación	Formulario/Código de Ubicación	Derecho de Tramitación (EN % UIT)	Autonómica	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS	
						Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
43	Consultas y observaciones a las bases de los procedimientos de selección Pública y Concurso Público Base Legal - Artículo 51° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2015-EF, publicado el 12-20-2015. - Decreto N° 023-2016-OSCE/OD, publicado el 10-12-2015. - Disposiciones sobre la formulación y absolución de Consultas y Observaciones, aprobada por Resolución N° 274-2016-OSCE/PRE.	Solicitud dirigida al Presidente del Comité de Selección requiriendo la aclaración u otros pormenores de cualquier extremo de las Bases. Plazo de presentación: No menor a diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la convocatoria	Formulario para formular consultas y observaciones				X	El plazo para la absolución simultánea de las consultas y observaciones no puede exceder de siete (07) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para formular consultas y observaciones señaladas en las bases.	Unidad Orgánica de Servicios al Ciudadano	Comité de Selección	No aplica	No aplica
44	Consultas y observaciones a las bases de los procedimientos de selección Pública y Concurso Público Base Legal - Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, publicado el 10-12-2015. - Decreto N° 023-2016-OSCE/OD, publicado el 10-12-2015. - Disposiciones sobre la formulación y absolución de Consultas y Observaciones, aprobada por Resolución N° 274-2016-OSCE/PRE.	Solicitud dirigida al Presidente del Comité de Selección o al Órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, requiriendo la aclaración u otros pormenores de cualquier extremo de las Bases. Plazo de presentación para adjudicaciones simplificadas de bienes y servicios: Mínimo dos (02) días hábiles contados desde el día siguiente de la convocatoria. Plazo de presentación para adjudicaciones simplificadas de ejecución de obras: Mínimo tres (03) días hábiles contados desde el día siguiente de la convocatoria.	Formulario para formular consultas y observaciones	(Gratuito)			X	Para adjudicaciones simplificadas de bienes y servicios: Máximo dos (2) días hábiles. Para adjudicaciones simplificadas de ejecución de obras: Máximo tres (3) días hábiles.	Unidad Orgánica de Servicios al Ciudadano	Comité de Selección u Órgano encargado de las contrataciones	No aplica	No aplica
45	Recurso de apelación en procedimientos de selección cuyo valor estimado o referencial sea igual o menor a sesenta y cinco (65 UIT) Base Legal - Artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, publicado el 11-07-2014. - Artículos 95, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 112 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, publicado el 10-12-2015.	1. Escrito dirigido al Titular de la entidad que contenga: a) Identificación del impugnante, debiendo consignar su nombre y número de documento de identidad, así como el número de expediente de la licitación o contrato. En caso de actuación mediante representante, se acompañará la documentación que acredite tal representación. En caso de consorcios, el representante común debe interponer el recurso de apelación a nombre de todos los consorciados. b) Identificar la nomenclatura del procedimiento de selección del cual deriva el recurso. c) El petitorio que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita y sus fundamentos. d) Las pruebas instrumentales pertinentes. e) El valor estimado o referencial del procedimiento de selección impugnado, según corresponda. En los procedimientos de selección según relación de ítems, el monto de la garantía equiva al 3% del valor estimado o referencial del respectivo ítem. La garantía debe tener un plazo mínimo de vigencia de treinta (30) días calendario, contados desde el día siguiente de su emisión. f) Copia simple de la promesa formal de consorcio, cuando corresponda. g) Copia simple de la promesa de consorcio o su representante, en caso de consorcios, basta con la firma del representante común señalado como tal en la promesa de consorcio.		(Gratuito)			X	Doce (12) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación del recurso o la subsanación de las omisiones y/o defectos advertidos en la presentación del mismo.	Unidad Orgánica de Servicios al Ciudadano	Titular de la Entidad	No aplica	No aplica



Texto Único de Procedimientos Administrativos del Jurado Nacional de Elecciones

N° ORDEN	Denominación del Procedimiento	Requisitos		Derecho de Tramitación		Automática	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/Código de Ubicación	(EN % UIT)	(EN S/.)		Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		h) Copia simple del escrito y sus recaudos si los hubiera i) Autorización de abogado Plazos de interposición Contra otorgamiento de buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella. Dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro En el caso de Adjudicaciones Simplificadas, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro En el caso de Subasta Inversa Electrónica. Cinco (05) días hábiles, salvo que el valor estimado corresponda al de una Licitación Pública o Concurso Público, en cuyo caso es de ocho (08) días hábiles Contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaración de desierito del procedimiento. Dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar En el caso de Adjudicaciones Simplificadas, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, el plazo es de cinco (05) días hábiles En el caso de Subasta Inversa Electrónica, el plazo es de cinco (05) días hábiles, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública o concurso público, en cuyo caso el plazo es de ocho (08) días hábiles El plazo para interponer el recurso de apelación en el caso de un procedimiento derivado de uno declarado desierito se rige por las disposiciones del nuevo procedimiento que se convoque											
46	Desistimiento del Recurso de Apelación Base Legal Artículo 109° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 118 356-2015-EF publicado el 10/12/2015	Exento otorgado al Truldar de la entidad con firma legalizada ante Notario, siempre y cuando la respectiva solicitud de desistimiento haya sido formulada hasta antes de haberse declarado que el expediente está listo para resolver y no comprometa el interés público		(Gratuito)	(Gratuito)			X	Trenta (30) días	Unidad Orgánica de Servicios al Ciudadano	Truldar de la Entidad	No aplica	No aplica



N° ORDEN	Denominación del Procedimiento	Requisitos Número y Denominación	Formulario/Código de Ubicación	Derecho de Tramitación		Automá tica	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS	
				(EN % UIT)	(En S/.)		Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
Unidad Orgánica de Cobranza													
47	Solicitudes de Suspensión de Cobranza Coactiva de Multas Electorales	Solicitud de suspensión, conteniendo lo siguiente 1. Nombres y apellidos, N° de documento de identidad del administrado y/o de su representante legal (de ser el caso) 2. Domicilio real o procesal del solicitante 3. Indicar la causal de suspensión según D.S. 018-2008-JUS, TUO de la Ley N° 26519		(Gratuito)	(Gratuito)			X	Ocho (08) días	Unidad Orgánica de Servicios al Ciudadano	Ejecutor Coactivo	No Aplica	No Aplica



Texto Único de Procedimientos Administrativos del Jurado Nacional de Elecciones

N° ORDEN	Denominación del Procedimiento	Requisitos Número y Denominación	Formulario/Código de Ubicación	Derecho de Tramitación (EN % UIT)	(En S/.)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS	
						Autónoma	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Base Legal - Artículos 16° y 31° del D.S. 17018-2008-JUS, TUO de la Ley N° 26379 del 06/12/06	Formalizado mediante designación de persona cierta en el escrito, o mediante (01) una carta poder con firma del administrado. 5. Administrado se deberá adjuntar: - En caso de prescripción, dispensa y/o calificación. Señalar número y fecha de la resolución mediante la cual se declara otorgado el derecho según lo solicitado. - En caso de cobranza dirigida contra persona distinta al obligado, acreditar que no es el obligado, con documento de fecha cierta. - En caso de haber fallecido el administrado, el tercero interesado debe acreditar con (01) una copia legalizada por notario o autenticada por letrado del JNE, el Acta de Defunción del administrado y/o de la persona interesada de acuerdo a la Ley N° 26379 del 06/12/06. - En caso de demanda de amparo o demanda contencioso administrativa con medida cautelar firme, adjuntar (01) una copia certificada por el auxiliar jurisdiccional de la resolución favorable al administrado y de ser el caso copia certificada judicial del Auto Admisivo de la Demanda Contencioso Administrativa sobre la Mufa Impuesta.										
48	Tercera de Propiedad ante cobranza de obligaciones no tributarias. Base Legal - Artículo 20° del TUO de la Ley coactiva D.S. 15-08-JUS, Ley N° 26379, Ley del procedimiento de Ejecución Coactiva del 23/09/98	Solicitud de Tercera de Propiedad, conteniendo lo siguiente: 1. Nombres y apellidos, N° de documento de identidad del administrado y/o de su representante legal (de ser el caso). 2. Domicilio real o procesal del solicitante. 3. Fundamentar la solicitud, indicando el bien afectado. 4. Firma del solicitante o representante legal. 5. En el caso de representación, presentar poder vigente general formalizado mediante designación de persona cierta en el escrito, o mediante (01) una carta poder con firma del administrado. 6. Presentar (01) una copia legalizada notarialmente, documento privado o copia certificada judicial de la resolución que declara la propiedad de los bienes antes de haberse trabado la medida cautelar.		(Gratuito)	(Gratuito)		X	Tres (03) días siguientes de vencido el plazo para que el obligado abuelva la tercera.	Unidad Orgánica de Servicios al Ciudadano	Ejecutor Coactivo	No Aplica	No Aplica
49	Recurso de Reconsideración Base Legal - Artículo 207° y 208° de la Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272 del 28/12/2016	Presentar dentro de los 15 días hábiles de haber sido notificado con la resolución de multa, un escrito indicando lo siguiente: 1. Nombres y apellidos, N° de documento de identidad del administrado y/o de su representante legal (de ser el caso). 2. Domicilio real o procesal del solicitante. 3. Fundamentar la solicitud, indicando el bien afectado. 4. En caso de representación, deberá presentar poder especial en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por letrado del JNE, no mayor a (03) meses de antigüedad.		(Gratuito)	(Gratuito)		X	Trenta (30) días	Unidad Orgánica de Servicios al Ciudadano	Unidad de Cobranza	No aplica	Director Central de Gestión Institucional
50	Recurso de Apelación Base Legal - Artículos 56°, 108°, 113° y 209° de la Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272 del 28/12/2016	Presentar dentro de los 15 días hábiles de haber sido notificado con la resolución que resuelve el recurso de reconsideración o resolución de multa al es apelación de puro derecho, un escrito indicando lo siguiente: 1. Nombres y apellidos, N° de documento de identidad del administrado y/o de su representante legal (de ser el caso). 2. Domicilio real o procesal del solicitante. 3. Fundamento, firmado por el administrado o representante legal. 4. En caso de representación, deberá presentar poder especial en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por letrado del JNE, no mayor a (03) meses de antigüedad.		(Gratuito)	(Gratuito)		X	Trenta (30) días	Unidad Orgánica de Servicios al Ciudadano	Dirección Central de Gestión Institucional	No aplica	No aplica



Texto Único de Procedimientos Administrativos del Jurado Nacional de Elecciones

N° ORDEN	Denominación del Procedimiento	Requisitos		Formulario/Código de Ubicación	Derecho de Tramitación		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS	
		Número y Denominación	(En % UIT)		(En Si.)	Autónoma	Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana													
51	Servicio de Búsqueda en el Centro de Documentación e Información Electoral Base Legal - Reglamento de Organización y Funciones del JNE, del 11/10/2011	1 Comprobante de pago Por copia (1 hoj Por Lectura			0.0049 (Gratuito)	0.20 (Gratuito)	X		En el mismo día	Centro de Documentación e Información Electoral	Centro de Documentación e Información Electoral	No aplica	No aplica

N° ORDEN	Denominación del Procedimiento	Requisitos Número y Denominación	Formulario/Código de Ubicación	Derecho de Tramitación (EN % UIT)	Autonomía	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS		
						Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
Escuela Electoral y de Gobernabilidad													
52	Expedición de Constancia de Matrícula y/o Constancia de Estudios Base Legal - Artículos 44°, 106° y 107° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272 del 21/12/2016	1 Solicitud dirigida al Director de Escuela Electoral y de Gobernabilidad, la cual deberá contener el nombre y apellido completo, y fecha y nombre del evento que participó 2 Comprobante de pago		0.6222	X			Cinco (05) días	ESEG	Director de Escuela Electoral y de Gobernabilidad	No aplica	No aplica	
53	Expedición de Duplicado de Constancia de Matrícula y/o de Constancia de Estudios, para Master y Diplomados Base Legal - Artículos 44°, 106° y 113° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272 del 21/12/2016	1 Solicitud dirigida al Director de Escuela Electoral y de Gobernabilidad, la cual deberá contener el nombre y apellido completo, y fecha y nombre del evento que participó 2 Comprobante de pago		0.5679	X			Tres (03) días	ESEG	Director de Escuela Electoral y de Gobernabilidad	No aplica	No aplica	
54	Expedición de Certificado de Notas y/o duplicado, para Master y Diplomados Base Legal - Artículos 44°, 106° y 113° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272 del 21/12/2016	1 Solicitud dirigida al Director de Escuela Electoral y de Gobernabilidad, la cual deberá contener el nombre y apellido completo y fecha y nombre del evento que participó 2 Comprobante de pago Certificado de Notas Duplicado de Certificado de Notas		0.5704 0.5679	X			Cinco (05) días	ESEG	Director de Escuela Electoral y de Gobernabilidad	No aplica	No aplica	



Texto Único de Procedimientos Administrativos del Jurado Nacional de Elecciones

N° ORDEN	Denominación del Procedimiento	Requisitos Número y Denominación	Formulario/Código/ Ubicación	Derecho de Tramitación (EN % UIT)	(En S/.)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS	
						Autónoma	Positivo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
55	Expedición de Duplicado de constancia de egresado Base Legal • Artículo 44° 106° y 113° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272 del 21/12/2016	1. Solicitud dirigida al Director de Escuela Electoral y de gobernabilidad, la cual deberá contener el nombre y apellido completo, y fecha y nombre del evento que participó 2. Comprobante de pago		0.5975	24.20	X		Tres (03) días	ESEG	Director de Escuela Electoral y de Gobernabilidad	No aplica	No aplica
56	Expedición de Duplicado de Título del Máster o Diplomados Base Legal • Artículo 106° y 113° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272 del 21/12/2016	1. Solicitud dirigida al Director de Escuela Electoral y de gobernabilidad, la cual deberá contener el nombre y apellido completo, y fecha y nombre del evento que participó 2. Comprobante de pago		1.3422	54.40	X		Cuarenta y cinco (45) días	ESEG	Directores Académicos del Programa Perú / España	No aplica	No aplica
57	Expedición de Certificado de Estudios Electorales, Cursos, Especializados, Seminarios, Escuela de Líderes y Autoridades Base Legal • Artículo 44° 106° y 113° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272 del 21/12/2016	1. Solicitud dirigida al Director de Escuela Electoral y de gobernabilidad, la cual deberá contener el nombre y apellido completo, y fecha y nombre del evento que participó 2. Comprobante de pago		0.6000	24.30	X		Cinco (05) días	ESEG	Directores Académicos del Programa Perú / España	No aplica	No aplica
58	Expedición de Duplicado de Certificado de Estudios Electorales, Cursos, Especializados, Seminarios, Escuela de Líderes y Autoridades Base Legal • Artículo 107° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272 del 21/12/2016	1. Solicitud dirigida al Director de Escuela Electoral y de gobernabilidad, la cual deberá contener el nombre y apellido completo, y fecha y nombre del evento que participó 2. Comprobante de pago		0.5556	22.5	X		Tres (03) días	ESEG	Director de Escuela Electoral y de Gobernabilidad	No aplica	No aplica

